



CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 24 de mayo de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO 2025 - 2027**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/031/2025.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2025
SG/031/2025

**Presidencia del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí
Presente.**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, apartado 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

1. El 18 de septiembre de 2021, el Consejo Estatal de Partido Acción Nacional en San Luis Potosí llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí para el periodo 2021 – 2024.
2. Mediante documento **SG/397/2021** de fecha 21 de septiembre de 2021, fue ratificado el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora.
3. El 12 de octubre de 2021 mediante documento **SG/418/2021**, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí para el periodo 2021 – 2024, a celebrarse el 11 de diciembre de 2021.
4. El 11 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la jornada electoral en el estado de San Luis Potosí, en donde resultó electa la planilla encabezada por **VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** como Presidenta y **FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA** como Secretario General.
5. Mediante Providencias **SG/006/2022** de fecha 04 de enero de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo 2021 - 2024.
6. El 4 de enero de 2024, Franco Alejandro Coronado Guerra solicitó licencia al cargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal, por lo que, en sesión del día 8 del



mismo mes, la Comisión Permanente Estatal eligió a Carlos Enrique Dahud Uresti, como Secretario General.

7. El 7 de octubre de 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en la que se aprobó, por unanimidad, el dictamen por medio del cual se acuerda informar a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
8. Con fundamento en el inciso d), numeral 2 del artículo 73 de los Estatutos Generales, del 11 al 24 de octubre de 2024 los Comités Directivos Municipales y delegaciones Municipales de San Luis Potosí, llevaron a cabo las sesiones a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea por el método extraordinario a través de la votación del Consejo Estatal.
9. El 30 de octubre de 2024, la Comisión Permanente Estatal en San Luis Potosí celebró su Sesión Extraordinaria, en la que se presentaron los resultados de las sesiones de los órganos directivos municipales, en donde 31 se manifestaron en favor de la elección por el método extraordinario. En este sentido, en acuerdo aprobado por 22 votos a favor, 9 en contra y una abstención, se resolvió solicitar a la Comisión Permanente Nacional que el método de elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2024 – 2027, sea a través de la votación del Consejo Estatal.
10. En contra de los acuerdos de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, el tres de noviembre de 2024, María Lucero Jasso Rocha, Adrián Sánchez Ramiro, María Aranzazú Puente Bustindui, Héctor Mendizábal Pérez y Lidia Argüello Acosta, integrantes de la propia Comisión Permanente Estatal, promovieron juicio de inconformidad ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, el cual fue radicado bajo el expediente CJ/JIN/142/2024, argumentando que no se agotó el plazo de 30 días para que todas las estructuras municipales se pronunciaran sobre el método de elección, además de que no se hizo una correcta valoración de las actas de sesiones de los órganos directivos municipales.
11. Mediante Providencia SG/335/2024, de fecha 09 de noviembre de 2024 y con fundamento en los artículos 38, fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Presidencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en San Luis Potosí y los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la referida entidad para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 08 de diciembre de 2024.



12. El 13 de noviembre de 2024, Adrián Sánchez Ramiro, Rodolfo Edgar Jasso Puente, Héctor Mendizábal Pérez y José Antonio Zapata Meraz, integrantes de la Comisión Permanente Estatal, impugnaron las Providencias SG/335/2024 ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien lo reencauzó a la Comisión de Justicia mediante acuerdo plenario de 5 de diciembre, dictado en el expediente TESLP/JDC/121/2024 y que diera origen al juicio de inconformidad intrapartidista CJ/JIN/172/2024.
13. Los días 21 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de San Luis Potosí declaró la procedencia de registro de 2 candidaturas que participarían en la elección del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, la primera de estas encabezada por **Verónica Rodríguez Hernández**, como Presidenta y **Carlos Enrique Dahud Uresti**, como Secretario General; en tanto que la otra estaba encabezada por **Lidia Argüello Acosta** como Presidenta y **Rodolfo Edgardo Jasso Puente**, como Secretario General.
14. El 6 de diciembre de 2024, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido resolvió el expediente CJ/JIN/142/2024, mediante el cual se confirmó la sesión de la Comisión Permanente Estatal celebrada el 30 de octubre de 2024, en la que se acordó solicitar a la Comisión Permanente Nacional que la elección del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí se realice a través del método extraordinario, mediante votación del Consejo Estatal.
15. El 08 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en la que se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, resultando ganadora la planilla encabezada por **Verónica Rodríguez Hernández**, como Presidenta y **Carlos Enrique Dahud Uresti**, como Secretario General, de conformidad con los siguientes resultados:

CANDIDATA A LA PRESIDENCIA	VOTACIÓN
VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	62
LIDIA ARGÜELLO ACOSTA	33
NULOS	1
TOTAL	96

16. De conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 41 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal, el 09 de diciembre de



2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo CNPE-127/2024, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí.

- 17.** Inconformes por la resolución de la Comisión de Justicia respecto al expediente CJ/JIN/142/2024, el 10 de diciembre de 2024, María Lucero Jasso Rocha promovió el juicio ciudadano TESLP/JDC/126/2024, en tanto que Adrián Sánchez Ramiro, María Aranzazú Puente Bustindui, Héctor Mendizábal Pérez y Lidia Argüello Acosta presentaron el juicio TESLP/JDC/127/2024, ambos fueron presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- 18.** El 9 de enero de 2025, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de Partido sobreseyó el juicio CJ/JIN/172/2024 al actualizarse diversas causas de improcedencia y confirmó las Providencias SG/335/2024, de fecha 09 de noviembre de 2024.
- 19.** Inconforme con la resolución de la Comisión de Justicia al expediente CJ/JIN/172/2024, el 10 de enero de 2025 Héctor Mendizábal Pérez promovió el juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, TESLP/JDC/02/2025.
- 20.** Mediante Providencias SG/004/2025, de fecha 11 de enero de 2025, se ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027, de conformidad con lo resultados de la sesión de Consejo Estatal señalada en el Antecedente 15.
- 21.** El 10 de febrero de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí resolvió el expediente TESLP/JDC/02/2025, confirmando la resolución del juicio CJ/JIN/172/2024. En contra de esta resolución, Héctor Mendizábal Pérez presentó el juicio ciudadano SM-JDC-23/2025 ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 22.** El 14 de febrero de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí resolvió los juicios TESLP/JDC/126/2024 y su acumulado TESLP/JDC/127/2024 y revocó la resolución dictada en el juicio de inconformidad CJ/JIN/142/2024 de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido, al estimar que se realizó una indebida valoración de las pruebas aportadas para aprobar el método extraordinario para renovar la dirigencia estatal. A partir de ello, en plenitud de jurisdicción, ordenó reponer el procedimiento para decidir el método de elección del Comité Directivo Estatal y dejó sin efectos los nombramientos de las autoridades electas.



- 23.** La resolución del tribunal local a los juicios TESLP/JDC/126/2024 y su acumulado TESLP/JDC/127/2024 fue impugnada ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que el 20 de febrero de 2025 se radicó el expediente SM-JDC-28/2025 y el día 21 del mismo, los expedientes SM-JDC-31/2025 y SM-JDC-32/2025.
- 24.** El 02 de abril de 2025 la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional Monterrey) resolvió los expedientes SM-JDC-23/2025 y acumulados emitiendo sentencia con los siguientes efectos:

8. EFECTOS

Atendiendo a las consideraciones de esta ejecutoria, los efectos deben ser:

8.1. *Tener por no presentada la demanda de María Zuleima Cerdá Ortiz, Josefina Alonso Nieto, Javier Blas Zacarías, y Martín Alonso Nieto (SM-JDC-34/2025).*

8.2. *Revocar la sentencia dictada en el juicio TESLP/JDC/126/2024 y su acumulado TESLP/JDC/127/2024, así como todos los actos emitidos en cumplimiento a esa decisión.*

8.3. *Revocar la resolución recaída al juicio de inconformidad CJ/JIN/142/2024.*

8.4. *Revocar el fallo pronunciado en el expediente TESLP/JDC/02/2025.*

8.5. *En vía de consecuencia, por un lado, revocar la determinación dictada en el juicio de inconformidad CJ/JIN/172/2024.*

8.6. *Por otro, revocar las Providencias emitidas por el Presidente Nacional con relación a la autorización de la convocatoria de la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, así como los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, para el periodo 2024-2027 (identificadas con la clave SG/335/2024), así como todos los actos posteriores realizados en desarrollo de la elección de la mencionada dirigencia partidista bajo el método extraordinario por Consejo Estatal.*

8.7. *Ordenar al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí que:*

a) *Señale fecha para que, entre los diez días siguientes al en que se le notifique esta sentencia –dando oportunidad a que se agoten los plazos para una debida convocatoria–, sesione cada uno de los 41 Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales, a fin de que se pronuncien sobre si aprueban o no el método extraordinario para renovar el Comité Directivo Estatal; y*



- b) Notifique lo anterior a cada uno de esos órganos. En esa notificación se deberá:*
- ij) acompañar copia legible del apartado 7.1.6.7133, así como de los efectos y resolutivos de esta sentencia, a fin de que las estructuras municipales tengan certeza del listado de las personas que pueden sesionar y conozcan los parámetros que deben seguir, asimismo, el sentido de esta decisión; y*
- ij) precisar que pueden consultar la resolución completa en el portal oficial en internet de este Tribunal Electoral (<https://www.te.gob.mx/buscador/>).*

8.8. Ordenar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí que sesione dentro de los ocho días siguientes al en que se reciba el último de los pronunciamientos de las 41 estructuras municipales, o venza el plazo que se tenía para enviarlo (lo que ocurra primero), para que determine, en su ámbito de competencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción I, de los Estatutos del Partido Acción Nacional, si considera que se actualizan o no los elementos para solicitar la autorización de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del aludido instituto político, para renovar el Comité Directivo Estatal por el método extraordinario.

8.9. Se vincula a la citada Comisión Permanente del Consejo Nacional para que, en caso de que la referida Comisión Permanente Estatal no sesione dentro del plazo indicado, incluso porque no alcance el quórum para ello:

- a) Le requiera para que le remita de forma expedita y, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación correspondiente al pronunciamiento de las 41 estructuras municipales; y*
- b) Emite directamente el pronunciamiento que corresponda para determinar el método que debe prevalecer para renovar al Comité Directivo Estatal, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.*

8.10. Se vincula a las mencionadas Comisiones Permanentes de los Consejos Estatal y Nacional, para que en los pronunciamientos que, en su caso, emitan, atiendan la normativa aplicable, así como los parámetros especificados en el apartado 7.1.6.7. de esta sentencia.

Para tener por cumplido este fallo, las mencionadas Comisiones Permanentes de los Consejos Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional deberán informar a esta Sala Regional lo establecido en los efectos 8.7., 8.8. y 8.9, en un plazo de veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra, primero, por correo electrónico; luego, por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada. Con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a esta orden, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. *Se acumulan los expedientes SM-JDC-28/2025, SM-JDC-31/2025 y SM-JDC-34/2025 al diverso SM-JDC-23/2025; glóse una impresión de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados.*

SEGUNDO. *Se tiene por no presentada la demanda que originó el juicio SM-JDC-34/2025, en virtud de que las personas actoras se desistieron.*

TERCERO. *Se revoca la sentencia dictada en el juicio TESLP/JDC/126/2024 y su acumulado TESLP/JDC/127/2024, así como todos los actos emitidos en cumplimiento a esa decisión.*

CUARTO. *Se revoca la resolución recaída al juicio de inconformidad CJ/JIN/142/2024.*

QUINTO. *Se revoca el fallo pronunciado en el expediente TESLP/JDC/02/2025.*

SEXTO. *Se revoca la determinación dictada en el juicio de inconformidad CJ/JIN/172/2024.*

SÉPTIMO. *Se revocan las providencias identificadas con la clave SG/335/2024, así como todos los actos emitidos como consecuencia de ellas.*

OCTAVO. *Se ordena al Comité Directivo Estatal, así como a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, que procedan conforme a lo indicado en el apartado de efectos.*

NOVENO. *Se vincula a las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional, en términos de los efectos del fallo.*

25. En cumplimiento de la resolución de la Sala Regional Monterrey, el 15 de abril de 2025, el Secretario General del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, Carlos Enrique Dahud Uresti, informó al Comité Ejecutivo Nacional, mediante OFICIO 35/CDE/SLP/SG/04/2025 lo siguiente:

- Que el 4 de abril de 2025 se celebró la sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en la que se dio cuenta de la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SM-JDC-23/2025 y acumulados.
- Que, del 4 al 13 de abril del presente, se llevó a cabo la consulta a las estructuras municipales del estado, para que se pronunciaran nuevamente sobre su aprobación o negativa, respecto a que la renovación del Comité Directivo Estatal



se realice bajo el método extraordinario que contempla el inciso d), numeral 2, del artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

- Que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí sesionó el 14 de abril del año en curso a fin de dar cuenta a sus integrantes de toda la documentación que el Comité Directivo Estatal recibió durante el proceso de sesiones de las estructuras municipales.
- Que, del análisis de la documentación recibida de las estructuras municipales, concluyó que más de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales, mismos que representan a más de la mitad de la militancia en el Estado, se pronunciaron en favor de que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, se renueve bajo el método extraordinario que contemplan los Estatutos del Partido.
- Que con base en lo expuesto solicita a la Comisión Permanente Nacional en colaboración con la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno y en cumplimiento de la sentencia, realice la valoración definitiva y exhaustiva de la documentación remitida anexa al OFICIO 35/CDE/SLP/SG/04/2025, y en caso de validar el proceso, se apruebe el método extraordinario y la convocatoria respectiva, para llevar a cabo la renovación del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí.

26. El 6 de mayo de 2025, Carlos Enrique Dahud Uresti renunció al cargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal, por lo que, en sesión de 7 de mayo del presente año, la Comisión Permanente Estatal eligió a Eduardo Nava Díaz, como Secretario General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.



- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

SEGUNDO. De la Ley General de Partidos Políticos:

“Artículo 34.”

1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
 - a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
 - b) *La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
 - c) *La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
 - d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
 - e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
 - f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”*

(Énfasis añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- *El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)*
- *Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).*

(Énfasis añadido)



Asimismo, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO. - Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en ejercicio de sus facultades, es la responsable del proceso de elección de los Comités Directivos Estatales, tal como lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción XV de los Estatutos del Partido, citado a continuación:

"Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos;

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. - Que el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal será la elección directa de la militancia; en tanto que el método extraordinario de elección será a través de la votación del Consejo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, numeral 2, incisos c y d) de los Estatutos Generales, citados a continuación:

"Artículo 73,

(...)

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;



d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.

(...)

(Énfasis añadido)

Por lo que se refiere a la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario, los Estatutos señalan que para que este sea autorizado, es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de los Estatutos, esto es:

"Artículo 73.

(...)

2 ...

f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal, para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;

(...)

(Énfasis añadido)

SEXTO.- Que mediante documento SG/335/2024, de fecha 09 de noviembre de 2024 y con fundamento en los artículos 38, numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Presidencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en San Luis Potosí y los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 08 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO.- Que el 08 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí en la que se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, resultando ganadora la planilla encabezada por



Verónica Rodríguez Hernández, como Presidenta y **Carlos Enrique Dahud Uresti**, como Secretario General, al obtener el 65.26 por ciento de los votos válidos.

OCTAVO.- Que de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X de los Estatutos Generales del Partido y 41 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal, el 09 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo CNPE-127/2024, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí.

NOVENO. - Que mediante Providencias SG/004/2025 de fecha 11 de enero de 2025, la dirigencia nacional del Partido ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027.

DÉCIMO. - Que durante las distintas etapas del proceso de renovación se presentaron diversos recursos de inconformidad ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y ante la Sala Regional Monterrey, tal y como se señala en los **ANTECEDENTES 4, 6, 8, 9, 12, 13, 15, 16 y 17**.

DECIMO PRIMERO. – Por lo anterior, el 2 de abril de 2025 la Sala Regional Monterrey, emitió sentencia definitiva a los expedientes SM-JDC-23/2025 y acumulados, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SM-JDC-28/2025, SM-JDC-31/2025 y SM-JDC-34/2025 al diverso SM-JDC-23/2025; glóse una impresión de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se tiene por no presentada la demanda que originó el juicio SM-JDC-34/2025, en virtud de que las personas actoras se desistieron.

TERCERO. Se revoca la sentencia dictada en el juicio TESLP/JDC/126/2024 y su acumulado TESLP/JDC/127/2024, así como todos los actos emitidos en cumplimiento a esa decisión.

CUARTO. Se revoca la resolución recaída al juicio de inconformidad CJ/JIN/142/2024.

QUINTO. Se revoca el fallo pronunciado en el expediente TESLP/JDC/02/2025.



SEXTO. *Se revoca la determinación dictada en el juicio de inconformidad CJ/JIN/172/2024.*

SÉPTIMO. *Se revocan las providencias identificadas con la clave SG/335/2024, así como todos los actos emitidos como consecuencia de ellas.*

OCTAVO. *Se ordena al Comité Directivo Estatal, así como a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, que procedan conforme a lo indicado en el apartado de efectos.*

NOVENO. *Se vincula a las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional, en términos de los efectos del fallo.*

DECIMO SEGUNDO. – Como parte de los efectos de la Sentencia, la Sala Regional Monterrey ordenó al Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí y a su Comisión Permanente Estatal, así como a la Comisión Permanente Nacional, entre otras, las siguientes actuaciones:

8.7. Ordenar al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí que:

a) Señale fecha para que, entre los diez días siguientes al en que se le notifique esta sentencia –dando oportunidad a que se agoten los plazos para una debida convocatoria–, sesione cada uno de los 41 Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales, a fin de que se pronuncien sobre si aprueban o no el método extraordinario para renovar el Comité Directivo Estatal; y

*b) Notifique lo anterior a cada uno de esos órganos. En esa notificación se deberá:
i) acompañar copia legible del apartado 7.1.6.7133, así como de los efectos y resolutivos de esta sentencia, a fin de que las estructuras municipales tengan certeza del listado de las personas que pueden sesionar y conozcan los parámetros que deben seguir, asimismo, el sentido de esta decisión; y
ii) precisar que pueden consultar la resolución completa en el portal oficial en internet de este Tribunal Electoral (<https://www.te.gob.mx/buscador/>).*

8.8. Ordenar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí que sesione dentro de los ocho días siguientes al en que se reciba el último de los pronunciamientos de las 41 estructuras municipales, o venza el plazo que se tenía para enviarlo (lo que ocurra primero), para que determine, en su ámbito de competencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción I, de los Estatutos del Partido Acción Nacional, si



considera que se actualizan o no los elementos para solicitar la autorización de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del aludido instituto político, para renovar el Comité Directivo Estatal por el método extraordinario.

8.9. Se vincula a la citada Comisión Permanente del Consejo Nacional para que, en caso de que la referida Comisión Permanente Estatal no sesione dentro del plazo indicado, incluso porque no alcance el quórum para ello:

a) Le requiera para que le remita de forma expedita y, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación correspondiente al pronunciamiento de las 41 estructuras municipales; y

b) Emite directamente el pronunciamiento que corresponda para determinar el método que debe prevalecer para renovar al Comité Directivo Estatal, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

8.10. Se vincula a las mencionadas Comisiones Permanentes de los Consejos Estatal y Nacional, para que en los pronunciamientos que, en su caso, emitan, atiendan la normativa aplicable, así como los parámetros especificados en el apartado 7.1.6.7. de esta sentencia.

DÉCIMO TERCERO. – Por lo anterior en cumplimiento a lo ordenado, en sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, de fecha 4 de abril de 2025, se dio cuenta de la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SM-JDC-23/2025 y acumulados y se aprobaron los siguientes acuerdos:

***Acuerdo 29/09/2025** Se acuerda por mayoría de votos que, a través de la secretaría general del Comité Directivo Estatal, se notifique a las estructuras municipales, de forma personal o correo electrónico o mensaje instantáneo (whatsapp), así mismo para que se señale fecha y hora (dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia) para que lleven a cabo la sesión a fin de que emitan su pronunciamiento. Lo anterior, en atención a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JDC-23/2025 y acumulados.*

***Acuerdo 30/09/2025** Se aprueba por unanimidad de votos, autorizar a las siguientes personas, para que participen como delegados del Comité Ejecutivo Nacional, y recaben las actas que emanen de las sesiones de las estructuras municipales:*



1. *DAVID GALLARDO ORTIZ*
2. *JOSE SAID MIRANDA GARCIA*
3. *JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA*
4. *CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZALEZ*
5. *RAUL ANGEL PEREZ NORIEGA*
6. *JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CARRANZA*

De la misma manera se faculta, a la titular de la secretaría de fortalecimiento interno del Comité Directivo Estatal, Elonayt Marín Pedraza, para que participe en las sesiones de las estructuras municipales y recabe las actas respectivas, en colaboración con los delegados del Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMO CUARTO. – Así, una vez fenecido el término establecido por la Sala Regional Monterrey, para que los Comités Directivos Municipales en San Luis Potosí se pronunciaran respecto del método de renovación del Comité Directivo Estatal. Es por ello que, en la Sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí celebrada el 14 de abril de 2025, se acordó informar a la Comisión Permanente Nacional que 33 de las 41 Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido en San Luis Potosí, aprobaron solicitar el método extraordinario para la elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2024 – 2027, y que estos representan más de las dos terceras partes de las estructuras en el estado, así como a más del cincuenta por ciento de la militancia.

Por ello, solicitan se proceda a la autorización de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal, para llevar a cabo la renovación del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí mediante el método extraordinario.

DÉCIMO QUINTO. – Por lo anterior, el Secretario General del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, Carlos Enrique Dahud Uresti, en cumplimiento a la sentencia antes citada, informó al Comité Ejecutivo Nacional, mediante OFICIO 35/CDE/SLP/SG/04/2025, lo siguiente:

- Que el 4 de abril de 2025 se celebró la sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en la que se dio cuenta de la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey respecto a los expedientes SM-JDC-23/2025 y acumulados.
- Que, del 4 al 13 de abril del presente, se llevó a cabo la consulta a las estructuras municipales del estado, para que se pronunciaran nuevamente sobre su aprobación o negativa, respecto a que la renovación del Comité Directivo Estatal se realice bajo el método extraordinario que contempla inciso d), numeral 2, del artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



- Que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí sesionó el 14 de abril del año en curso a fin de dar cuenta a sus integrantes de toda la documentación que el Comité Directivo Estatal recibió durante el proceso de sesiones de las estructuras municipales.
- Que, del análisis de la documentación recibida de las estructuras municipales, concluyó que más de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales, mismos que representan a más de la mitad de la militancia en el Estado, se pronunciaron en favor de que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, se renueve bajo el método extraordinario que contemplan los Estatutos del Partido.
- Que con base en lo expuesto solicita a la Comisión Permanente Nacional en colaboración con la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno y en cumplimiento de la sentencia, realice la valoración definitiva y exhaustiva de la documentación remitida anexa al OFICIO 35/CDE/SLP/SG/04/2025, y en caso de validar el proceso, se apruebe el método extraordinario y la convocatoria respectiva, para llevar a cabo la renovación del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí.

DÉCIMO SEXTO. Así, conforme a lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, el 21 de mayo de 2025, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional, presentó un dictamen respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en la sentencia del expediente **SM-JDC-23/2025 Y ACUMULADOS**, para determinar si era procedente autorizar la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, para el periodo 2025 – 2027, mediante el método extraordinario de votación por Consejo Estatal, el cual establece lo siguiente:

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, esta Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, analizará toda la documentación enviada por el Comité Directivo Estatal del PAN en San Luis Potosí, a fin de emitir un pronunciamiento del cumplimiento de ello, para poder autorizar que el método de elección del Comité Directivo Estatal del PAN en San Luis Potosí sea extraordinario.

En tal sentido, a fin de estar en condiciones de emitir un pronunciamiento respecto a esta solicitud, si bien es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos Estatutarios y Reglamentarios del partido, también lo es que tal y como la Sala Regional Monterrey señala en su sentencia el cumplimiento de ciertos parámetros, en específico en su apartado 7.1.6.7. denominado “Parámetros que, en atención a la propia normativa interna, se deben considerar durante las sesiones de las estructuras municipales, así como en el análisis que se realice para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para aprobar el método extraordinario para elegir a quienes conforman el Comité Directivo Estatal.”, los mismos van acorde a lo señalado en los Estatutos y Reglamentos.



Así, en el presente dictamen, se analizará y verificará que las actuaciones del Comité Directivo Estatal, la Comisión Permanente Estatal, ambas del PAN en San Luis Potosí y, las sesiones de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales en la entidad cumplan con señalado en los Parámetros establecidos por la Sala Regional Monterrey el apartado 7.1.6.7. de la multicitada Sentencia.

MANDATADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY

Primer aspecto:

El Comité Directivo Estatal debe notificar a todas las estructuras municipales la fecha en que deben sesionar para pronunciarse sobre el método

Esta Sala Regional considera que, para garantizar que pueda ser escuchada cada una de las estructuras municipales del PAN en San Luis Potosí y evitar generar un escenario de incertidumbre que dé lugar a pronunciamientos contradictorios y conductas fraudulentas, **debe ordenarse al Comité Directivo Estatal que señale fecha** (entre los **diez días siguientes** al en que se le notifique esta sentencia, dando oportunidad a que se agoten los plazos para una debida convocatoria) **para que sesione cada uno de los 41** Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales, a fin de que se pronuncien sobre si aprueban o no el método extraordinario para renovar el órgano estatal; **y notifique lo anterior** a cada uno de esos órganos.

De la documentación remitida por el Secretario General del Comité Directivo Estatal, consta que, el Comité Directivo Estatal en su sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del presente, se aprobó que, a través de la secretaría general del Comité Directivo Estatal, se notifique a las estructuras municipales, de forma personal o correo electrónico o mensaje instantáneo (whatsapp), así mismo para que se señale fecha y hora (dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia) para que lleven a cabo la sesión a fin de que emitan su pronunciamiento. Lo anterior, en atención a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JDC-23/2025 y acumulados.

Así mismo consta que, del 4 al 9 de abril de 2025 se notificó a las 41 estructuras municipales los efectos de la sentencia de la Sala Regional Monterrey, tal y como se observa en el siguiente cuadro.

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL MONTERREY A LOS CDM/DM

ESTRUCTURA MUNICIPAL	FECHA DE NOTIFICACIÓN EN LA CÉDULA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL
Delegación Municipal de Ahualulco	05-abr-25	



Comité Directivo Municipal de Alaquines	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Aquismón	06-abr-25	
Delegación Municipal de Axtla de Terrazas	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Cárdenas	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Catorce	04-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Cerritos	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Cerro de San Pedro	09-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Charcas	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Ciudad del Maíz	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	09-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Ciudad Valles	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Ébano	04-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de El Naranjo	06-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Matehuala	06-abr-25	05-abr-25
Delegación Municipal de Matlapa	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Mexquitic de Carmona	08-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Moctezuma	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Rayón	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Rioverde	09-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Salinas	06-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Antonio	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de San Ciro de Acosta	07-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Luis Potosí	08-abr-25	
Comité Directivo Municipal de San Martín		
Chalchicuautla	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de San Vicente		
Tancuayalab	09-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Santa María del Río	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Tamazunchale	05-abr-25	
Delegación Municipal de Tampacán	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Tamuín	05-abr-25	04-abr-25
Comité Directivo Municipal de Tancanhuitz de Santos	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo	07-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Tierra Nueva	05-abr-25	
Delegación Municipal de Vanegas	08-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Venado	04-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Villa de Arista	04-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Villa de Arriaga	05-abr-25	
Comité Directivo Municipal de Villa de Reyes	04-abr-25	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Xilitla	05-abr-25	



Delegación Municipal de Zaragoza

08-abr-25

Como se puede observar, dentro de la revisión de los acuses de recibo que obran en los expedientes y el dictamen presentado a la Comisión Permanente Estatal de fecha 14 de abril de 2025, se encontraron algunas diferencias respecto a las fechas en que fueron notificadas las estructuras de Catorce, Ébano, El Naranjo, Matehuala, Salinas, San Ciro de Acosta, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Villa de Arista y Villa de Reyes; al respecto, debe considerarse como ciertas las fechas que señalan los documentos del expediente y, aunque se presentan estas diferencias, ello no representa un incumplimiento a los plazos establecidos en la Sentencia, si no que se trata de un lapsus calami.

Por lo anterior se considera que este requisito ha sido cumplido.

Segundo aspecto:

El listado oficial de personas que integran las estructuras municipales se considera que es el que informó el CEN en desahogo al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora

Los Lineamientos para elegir al Comité Directivo Estatal indican que **la Presidencia** del Comité Directivo Municipal **convocará** a los integrantes del órgano a **sesión extraordinaria**; que la convocatoria se publicará en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal y se comunicará de manera fehaciente, considerando las condiciones del lugar, **a cada uno de los integrantes** del Comité [o Delegación Municipal].

A la par, señalan que las sesiones de las estructuras municipales deberán contar con el **quorum** reglamentario, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de órganos; esto es, la **presencia de cuando menos más de la mitad de sus integrantes**.

Asimismo, al hacer referencia al análisis que debe realizar la Comisión Permanente Nacional para determinar si, en su caso, autoriza la convocatoria para renovar a la dirigencia partidista por el método extraordinario, se establece que, respecto de las sesiones de las estructuras municipales, la Coordinación General Jurídica del CEN y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno revisarán que en las sesiones **participaron los integrantes** de cada Comité Directivo Municipal, **electos en asamblea o los designados** por la Comisión Permanente estatal en el supuesto de las delegaciones y, en su caso, que la **modificación** de integrantes de las estructuras cuenta con la **documentación soporte** correspondiente.

Por lo anterior, de la documentación enviada por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, se procedió a verificar que las personas que participaron en cada una de las sesiones de los órganos directivos municipales sean, las que fueron electas por la **asamblea municipal** o designados por la Comisión Permanente Estatal, ello



revisando cada una de las listas de asistencia de las sesiones de las estructuras municipales que tuvieron verificativo y se compararon con la relación publicada en las páginas 123 a la 132 de la Sentencia SM-JDC-23/2025, encontrándose lo siguiente:

**LISTA DE ASISTENCIA DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y
DELEGACIONES MUNICIPALES**

No. <i>Estructura</i>	<i>Estructura Municipal - Integrantes</i>	<i>Asistencia</i>	
		<i>Si</i>	<i>No</i>
1	Delegación Municipal de Ahualulco		
	1. Benito Ernesto Acosta Sánchez	1	
	2. Sandra Jessica Vázquez Rodríguez	1	
	3. Brenda Janet Sánchez Cerdá	1	
	4. Margarito Torres García	1	
	5. Ian Ramón Segovia García	1	
2	Comité Directivo Municipal de Alaquines		
	1. Perla Bañuelas Villalon	1	
	2. Lorena Izquierdo Flores		1
	3. Artemio Izquierdo Trejo	1	
	4. Paula Izquierdo Vásquez	1	
	5. Mario Bañuelas Narvaes	1	
3	Delegación Municipal de Axtla de Terrazas		
	1. Cecilia de Jesús Reséndiz Rodríguez	1	
	2. Francisco Javier García Rivera	1	
	3. Eleuterio Reyes Bautista	1	
	4. César Iván Alfaro Acosta		1
	5. Delia García Santiago		1
	6. Gloria Idalia García Rivera	1	
4	Comité Directivo Municipal de Cárdenas		
	1. Carlos Enrique Dahud Uresti	1	
	2. Margarito Bravo Ramos	1	
	3. Lorenzo Guerrero Hernández	1	
	4. Enedina Ortega de la Cruz	1	
	5. Gilberto Prado Salas	1	
	6. Lilia Aurora Uresti Esquivel	1	
	7. Margarita Vázquez Villa		1
	8. Rosalba xx Sánchez	1	
5	Comité Directivo Municipal de Catorce		
	1. Teresa de Jesús Coronado Hermosillo	1	
	2. Juliana Martínez Martínez	1	
	3. Félix Aguilar Martínez (Finado)		-



	4. Gregorio López Flores	1
	5. Maricela Ávila Coronado	1
	6. Antonia Lara Pérez	1
6	Comité Directivo Municipal de Cerritos	
	1. María Elena Jiménez Reyes	1
	2. Martha Amparo Hernández Vázquez	1
	3. Liz Yesenia Ponce Reyes	1
	4. Martín Rivera Perales	1
	5. María Cruz Rosales Ríos	1
	6. Ángel Méndez Turrubiartes	1
	7. Gerardo Antonio Martínez Ramírez	1
	8. Prisciliano Ramos Barrios	1
	9. María de los Ángeles Rosales López	1
7	Comité Directivo Municipal de Cerro de San Pedro	
	1. Silvia Pintor Alonso	1
	2. Ricardo Gómez Ponce	1
	3. José Luis Raymundo López Álvarez	1
	4. José Santos Loredo Tenorio	1
	5. Eugenio Martínez Alonso	1
	6. Ma. del Carmen Alonso Alvarado	1
	7. Alejandra Villanueva Gómez	1
	8. Mónica Berenise Sandoval Loredo	1
	9. Ana María Sandoval Gómez	1
	10. Ramiro Sandoval Gómez	1
8	Comité Directivo Municipal de Charcas	
	1. Patricia Chantal Castro de Miranda	1
	2. José Guadalupe Belmares Torres	1
	3. René Mejía Zul	1
	4. María América Aguilar Reyna	1
	5. Ma. de los Ángeles Carrizales Grande	1
	6. Ma. Aurora Sánchez Molleda	1
	7. Francisco David Vargas Coronado	1
9	Comité Directivo Municipal de Ciudad del Maíz	
	1. Verónica Hernández Miranda	1
	2. Braulio Martínez Balleza	1
	3. Hilda Posada Contreras	1
	4. Martín Sánchez Rodríguez	1
	5. Alvara Sánchez Vázquez	1
	6. Natán Villanueva Martínez	1
10	Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	
	1. María Lucero Jasso Rocha	1



	2. Juan Carlos Bautista Villaverde	1	
	3. Dora Angelica Barrón Piña	1	
	4. Enrique Arzola Rodríguez	1	
	5. J Nicomedes García Carrillo	1	
	6. Laila Yamile Dahud Rubio	1	
	7. Angelica Candelario Villanueva	1	
	8. Víctor Manuel Zúñiga Maldonado	1	
11	Comité Directivo Municipal de Ciudad Valles		
	1. Joel Robledo Rodríguez	1	
	2. Adriana Herrera Maldonado		1
	3. Luis Alberto Hernández Vega	1	
	4. Omar Meráz Dávila		1
	5. Gonzala Orozco Arreguín	1	
	6. Manuela Salgado Venegas	1	
12	Comité Directivo Municipal de Ébano		
	1. Luis Antonio Cordero Briones	1	
	2. José Alberto xx del Ángel		1
	3. Emma Lidia Ortiz Banda	1	
	4. Juan Antonio Cordero Aguilar	1	
	5. Eufrocina Cruz Cruz	1	
	6. María Estela Cruz Curz		1
13	Comité Directivo Municipal de El Naranjo		
	1. Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi	1	
	2. Christhiam Alberto Acosta González	1	
	3. Arlen Judith Aguilar Moctezuma	1	
	4. Víctor Arriaga Escobar		1
	5. Clementina Arteaga Hernández	1	
	6. Víctor Manuel Urbina Maldonado	1	
14	Comité Directivo Municipal de Matehuala		
	1. Reynaldo Cruz Llanas	1	
	2. Marina García Cazares		1
	3. María del Carmen Hernández Morales	1	
	4. María Margarita Herrera Ruiz	1	
	5. Abraham Salvador Mendoza Coronado	1	
	6. Juan José Corpus Hernández	1	
	7. Candelario Sánchez Alejo		1
	8. Sandra Lorena Vargas Sánchez		1
15	Delegación Municipal de Matlapa		
	1. María Belem Mendoza Melo	1	
	2. José Gilberto Trejo Rubio	1	
	3. Porfiria Lucero Aquino	1	



	4. Fabiola Martínez Ortiz	1	
	5. Nubia Iris Castillo Medina	1	
16	Comité Directivo Municipal de Mexquitic de Carmona		
	1. Josefa Martínez Martínez	1	
	2. Domingo Domínguez Valerio	1	
	3. J. Félix Domínguez Santillán	1	
	4. Concepción Camarillo Montes	1	
	5. Eugenio Sánchez Hernández	1	
	6. Ofelia Valerio Martínez	1	
17	Comité Directivo Municipal de Moctezuma		
	1. Juan Eduardo Ipiña Martínez	1	
	2. Luis Antonio Hernández Argandoña	1	
	3. María Martha Martínez Martínez	1	
	4. Nestora Noyola Martínez		1
	5. Julio César Reyes Ramos	1	
	6. Ma. Leonor Jaramillo López	1	
18	Comité Directivo Municipal de Rayón		
	1. Cynthia Nallely Hernández Nuñez	1	
	2. María del Carmen Gutiérrez Orta	1	
	3. Juan Pedro Patiño González	1	
	4. Cristina Badillo Najera	1	
	5. Pedro Ibarra Martínez	1	
	6. Juan David López Flores	1	
19	Comité Directivo Municipal de Salinas		
	1. Ubaldo Aguilar Paisano	1	
	2. Ma. Esther López Díaz	1	
	4. Artemio Alvarado Bocanegra	1	
	5. Mónica Aguilar Pacheco	1	
	6. Luz Ma. Araceli Fernández Lozada	1	
20	Comité Directivo Municipal de San Antonio		
	1. Federico Sánchez Roque (falta INE)	1	
	2. Sabas Bautista Bautista		1
	3. Margarita Lourdes Hernández Ruiz	1	
	4. Heidy Azucena Monroy Hernández	1	
	5. Cirina Andrés Cabrera		
	6. Lorenzo Orta Bautista		1
21	Comité Directivo Municipal de San Ciro de Acosta		
	1. Omar Zambrano Sánchez		1
	2. Catalina Nieto Gil		1
	3. María Elia Ramírez Ramos	1	



	4. Eugenia de Jesús Elías Méndez	1	
	5. Gerardo López Perea	1	
	6. Luis Antonio Mancilla González	1	
	7. Juan Manuel Nava Gutiérrez	1	
	8. Ma. Elena Saldaña Hernández		1
22	Comité Directivo Municipal de San Luis Potosí		
	1. Anna Cristina Govea Soler	1	
	2. Jaime Alberto de la Fuente Guerrero	1	
	3. Antonio Gómez Tijerina	1	
	4. Ma. Guadalupe Hernández Méndez	1	
	5. María Cristina Herran Waldo	1	
	6. Eusebio Moreno Esparza	1	
	7. Hortencia Ramos Ramírez	1	
	8. Ma. de Lourdes Rodríguez Martínez	1	
	9. Juan Carlos Rodríguez Vázquez	1	
	10. Brenda Esmeralda Toledo Coronado	1	
	11. Moisés Rodríguez Tobías	1	
	12. Carlos Enrique Pérez Carrizalez	1	
	13. María Concepción Salazar Salazar	1	
	14. Juan Carlos Bernal Cobian	1	
	15. Jorge Aguilar González	1	
	16. Felipe de Jesús Almaguer Torres	1	
	17. Lucía Chavero Roque	1	
	18. Ramona Sosa Campos	1	
	19. Daniel Eduardo Torres Chávez	1	
	20. María de los Ángeles Torres Rivera		1
23	Comité Directivo Municipal de San Martín Chalchicuautla		
	1. Sergio Morales Hernández	1	
	2. Nohemí Hernández Rivera	1	
	3. Anastacio Nava Ramírez		1
	4. Yazmín Santos Téllez		1
	5. Álvaro Hernández Lara	1	
	6. Irma Elpidia Morales Bautista	1	
24	Comité Directivo Municipal de San Vicente Tancuayalab		
	1. Tirso Robles Azuara	1	
	2. Feliciana Fernández Rivera		1
	3. Encarnación Hernández Hernández	1	
	4. Soledad Márquez Rodríguez	1	
	5. Faustino Rodríguez Martínez	1	
	6. Eva Julia Zúñiga Vidales		1
25	Comité Directivo Municipal de Santa María del Río		



	1. José Guadalupe Santamaría Paz	1	
	2. Ma. Felicitas Bárcenas Quiroz	1	
	3. Antonio Hernández Martínez		1
	4. Rosa Rocha Ramírez		1
	5. Emelia Castillo Ramírez	1	
	6. José Noé xx Hernández	1	
26	Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez		
	1. Margarita Vargas Zamarrón	1	
	2. Porfirio Briones Gaitán	1	
	3. Agustín Leura González	1	
	4. María Adela Miranda García	1	
	5. José Luis Rubio Rivera	1	
	6. Sonia Romero Cortez	1	
	7. Adelina Castañón Palacios	1	
	8. Diana Guadalupe Chávez Alonso		
	9. Luz Fabiola Carrizalez Ortiz		
	10. Ma. del Carmen Cedillo Almendarez (Falleció, hay acta)		
	11. Mario Solano Ramírez		
	12. Edgar Michel Valdez Granja	1	
	13. José Trinidad García Castaño	1	
27	Comité Directivo Municipal de Tamazunchale		
	1. Karen Monserrath Hernández Macias	1	
	2. Verónica Matilde Martínez Gómez	1	
	3. Pedro Cuauhtémoc Hernández Hernández		
	4. Wilfrido Reyes Román	1	
	5. Gustavo Hernández Hernández	1	
	6. Brenda Blas Rivera	1	
28	Delegación Municipal de Tampacán		
	1. Eudocio Mateo Santos	1	
	2. Bartolo Salazar Sánchez		
	3. Esteban Martínez Hernández	1	
	4. Wilfrido Reyes Román	1	
	5. Jesús Darío Herver		
29	Comité Directivo Municipal de Tamuín		
	1. Francisca Almazán Montelongo	1	
	2. Joaquín Epifanio Rosenda	1	
	3. Ma. Patricia Morales Mata		1
	4. Roberto Carlos Nava Perales	1	
	5. Lorenzo Pozos González	1	
	6. Juanita Castro Faticati		1
30	Comité Directivo Municipal de Tancanhuitz de Santos		



	1. Florentino Castro Ortiz	1	
	2. Juan Sánchez Ayala	1	
	3. Hilario González Ponce		1
	4. Griselda González Fernández	1	
	5. Juana María Salazar Reyes		1
31	Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo		
	1. Casta Jonguitud Guerrero	1	
	2. Yessenia Morán Martínez	1	
	3. J. Jesús Rodríguez Soni	1	
	4. Rosalva Hernández Solís	1	
	5. José Praxedis Jonguitud Zuñiga		1
	6. Moisés Sánchez Sánchez	1	
32	Comité Directivo Municipal de Tierra Nueva		
	1. Sergio Alfredo Mancilla Torres	1	
	2. Pablo Donjuan Rostro		1
	3. Florentina Grimaldo Silva	1	
	4. Enrique Grimaldo Gómez	1	
	5. Marta Padrón Peres	1	
	6. Esther Torres Torres	1	
33	Delegación Municipal de Vanegas		
	1. Arturo Puente Ávila	1	
	2. Ma. de la Luz Díaz López	1	
	3. Tomás Martínez Hernández	1	
	4. Hermenegildo Morales García		1
	5. Cynthia Paola Puente Rodríguez	1	
	6. Alejandra Zavala Morales	1	
34	Comité Directivo Municipal de Venado		
	1. Ma. del Pilar Galván Frías	1	
	2. Héctor Rafael Martínez Torres		1
	3. Isabel Cristina Ortega Huerta	1	
	4. Mario Rojas Rodríguez		1
	5. Jesús Rivera López	1	
	6. Martha Martínez García	1	
35	Comité Directivo Municipal de Villa de Arista		
	1. Rosa Zavala Tristán	1	
	2. Ramiro Monsiváis Castillo		1
	3. Oscar Adán Cedillo Mares		1
	4. Isidro Cedillo Contreras	1	
	5. Ofelia Cedillo Torres		1
	6. Lucinda xx Cruz	1	



36	Comité Directivo Municipal de Villa de Arriaga		
	1. Mirian Palomo Ojeda		1
	2. Calixto Palomo Ramírez	1	
	3. Ma. del Carmen Piña Amaya		1
	4. Ma. Berta Camacho Castro	1	
	5. Gilberto García Camacho	1	
	6. J. Socorro Lozoya Hernández		1
	7. Omar Palomo Ojeda	1	
	8. Rosa Lilia Palomo Ramírez	1	
37	Comité Directivo Municipal de Villa de Reyes		
	1. Juan Guillermo García Díaz	1	
	2. Cecilia Rentería Ortiz	1	
	3. Juan Manuel Rocha Gómez		1
	4. Georgina Teresita González González	1	
	5. María Teresa Martínez Avalos	1	
	6. Martín Rodríguez Palomares		1
38	Comité Directivo Municipal de Xilitla		
	1. Raquel Marcial Rodríguez	1	
	2. Jacobo Félix Cruz	1	
	3. Mario Miguel Rodríguez González	1	
	4. Hermelinda Santiago Hernández	1	
	5. Leticia Villeda Carranza	1	
	6. Alejandro Zendejas Peláez	1	

Así, de las 41 estructuras municipales que tiene el partido en San Luis Potosí con derecho a celebrar sesión para pronunciarse respecto al método de elección, se tienen evidencias de que se celebraron 38 sesiones y, respecto a las personas que participaron en cada una de dichas sesiones, se verificó que todas ellas aparecen en la relación de integrantes de los Comité Directivos Municipales y Delegaciones municipales entregada a la autoridad electoral.

Adicionalmente, existen en cada uno de los expedientes las copias de las credenciales de elector expedidas por el INE, que las personas presentaron para identificarse al momento de su registro en cada sesión, las cuales coinciden con la lista de asistencia a la sesión.

De esta forma se tiene por acreditado el requisito de que solo las personas que forman parte de las estructuras municipales debidamente acreditadas por la dirigencia nacional del Partido, participaron en las sesiones de los órganos directivos municipales.

Por lo anterior se considera que este requisito ha sido cumplido.

Tercer aspecto:



En caso de que no se alcance el quorum necesario para sesionar, debe verificarse que todas las personas que integran el órgano municipal hayan sido notificadas en términos de la normativa aplicable y, al no existir pronunciamiento formal, se está en el supuesto de considerar que prevalece el método ordinario respecto de esa estructura municipal

De la documentación remitida por el Secretario General del Comité Directivo Estatal, consta que del total de las 41 estructuras municipales de la entidad, como se señaló en el apartado que antecede, se celebraron 38 sesiones, sin embargo en el caso de San Antonio, si bien concluyó su sesión, remitió el acta correspondiente y en el dictamen de la Comisión Permanente Estatal se considera que la sesión tiene validez, lo cierto es que al revisar la lista de asistencia de los integrantes, de las seis personas que conforman la estructura, solamente se presentaron 3 por lo que no se contó con la presencia de más del 50 por ciento de los integrantes, tal y como lo requiere el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales que señalan que para que funcione válidamente el Comité Directivo Municipal, se requerirá de la presencia de cuando menos más de la mitad de sus integrantes.

Comité Directivo Municipal de San Antonio	3	2
1. Federico Sánchez Roque (falta INE)	1	
2. Sabas Bautista Bautista		1
3. Margarita Lourdes Hernández Ruiz	1	
4. Heidy Azucena Monroy Hernández	1	
5. Cirina Andrés Cabrera		1
6. Lorenzo Orta Bautista		1

Al considerarse que la sesión de San Antonio no contó con el quorum reglamentario, se procedió a revisar las evidencias de la convocatoria a la sesión que obran en el expediente, encontrándose la cédula de publicación en estrados físicos del Comité Directivo Municipal y la convocatoria firmada por las tres personas que asistieron a la Sesión.

Por otra parte, al verificar el acta de la sesión, en el apartado correspondiente al pase de lista se asentó que la integrante Cirina Andrés Cabrera, falleció en el año 2022, sin embargo, no se anexó algún documento para certificar este hecho, por lo que no puede eliminarse a esta persona de la lista de asistencia y con ello que la sesión haya contado con el quorum reglamentario.

Respecto a los casos de los municipios de Aquismón, Rioverde y Zaragoza, el dictamen presentado a la Comisión Permanente Estatal da cuenta de que las sesiones no se celebraron de conformidad con los términos ordenados por la Sentencia, esto es, que no tuvieron verificativo en el día y hora que el Comité Directivo Estatal notificó a cada estructura.

Así, al verificar la documentación remitida se constató lo siguiente:



AQUISMÓN. El seis de abril de 2025 se notificó al Presidente de la Delegación Municipal, Luis Fernando Márquez Macías, que la fecha programada para la sesión sería el 8 de abril de 2025, sin embargo, el propio presidente solicitó un cambio de fecha a fin de que la misma se celebraría el sábado 12 de abril del año en curso; esta solicitud fue autorizada por escrito por la Secretaría General del Comité Estatal.

No obstante que el presidente de la estructura emitió la convocatoria a la sesión de Aquismón para el día 12 de abril a las 09:30 horas en el domicilio ubicado en Av. Laurel s/n, Colonia Centro, C.P. 79760, al presentarse el delegado del Comité Ejecutivo Nacional, José Said Miranda García, quien fue debidamente autorizado para estar presente en la sesión, de conformidad con el acuerdo del Comité Directivo Estatal señalado en el **ANTECEDENTE 2** del presente, procedió a levantar un acta circunstanciada de que la misma no se realizó debido a que no se presentó ninguno de los integrantes de esa Delegación Municipal.

RIOVERDE. El nueve de abril de 2025 se notificó al Presidente del Comité Directivo Municipal, Arturo Castro Altamirano, que la fecha programada para la sesión de la estructura es el 12 de abril de 2025 a las 10:00 horas en las oficinas del partido en el municipio ubicadas en Francisco Villa N.107 entre Boulevard Carlos Jonguitud Barrios y Emiliano Zapata.

El día y hora programados para la sesión se presentó en el domicilio delegado del Comité Ejecutivo Nacional, Carlos Alberto Valenzuela González, quien fue debidamente autorizado para estar presente en la sesión, de conformidad con el acuerdo del Comité Directivo Estatal señalado en el **ANTECEDENTE 2** del presente, quien procedió a levantar acta circunstanciada de que dicha sesión no se celebró debido a que solamente acudieron 7 de los 14 integrantes del Comité Directivo Estatal, siendo estos los C.C. J. Merced García Sánchez, José Luis Díaz Guevara, Gabriel Martínez Cruz, Josefina Segura Salazar, Jesús Víctor Manuel Javier, Reyna Díaz Valencia y Dalila Castro Hernández.

Por otra parte, existe en el expediente evidencia de que el día 10 de abril de 2025, el presidente del Comité Directivo Municipal, Arturo Castro Altamirano, entregó a la Presidencia del Comité Directivo Estatal un oficio mediante la cual informa que el 9 de abril de 2025 a las 16:00 horas, esta estructura celebró la sesión en cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional Monterrey. En el oficio presentado, se anexó un documento expedido por la Notaría Pública N°1 a cargo de la titular la Lic. Rosa María Rocha Robles, en el que da constancia de que el día nueve de abril del 2025, se reunieron 5 integrantes de la estructura municipal, el Presidente Arturo Castro Altamirano, para celebrar la sesión de Comité Directivo Municipal de Rioverde, la cual no contó con el quorum necesario.

Es importante señalar que la convocatoria a la sesión del 9 de abril convocada por el Presidente de la estructura municipal de Rioverde carece de validez, toda vez que la Sentencia de la Sala Regional ordenó, en el Primer Aspecto del apartado **7.1.6.7.**



Parámetros que, en atención a la propia normativa interna, se deben considerar durante las sesiones de las estructuras municipales, que a fin de evitar generar un escenario de incertidumbre que dé lugar a pronunciamientos contradictorios y conductas fraudulentas, las sesiones debían celebrarse en los días señalados por el Comité Directivo Estatal.

En tales consideraciones, para está Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, la sesión que se considera para el presente dictamen es la convocada para el día 12 de abril de 2025, misma que no fue celebrada por falta de quorum reglamentario.

Zaragoza. De acuerdo con las evidencias que existen en el expediente, el ocho de abril de 2025 se notificó a la Presidenta de la Delegación Municipal, María Zulema Cerdá Ortiz, que la fecha programada para la sesión de la estructura sería para el 09 de abril de 2025 a las 17:00 horas en la calle Matamoros s/n, colonia Centro del municipio de Zaragoza.

Por ello, el día y hora programados para la sesión se presentó en el domicilio Carlos Alberto Valenzuela González, quien fue debidamente autorizado para estar presente en la sesión, de conformidad con el acuerdo del Comité Directivo Estatal señalado en el ANTECEDENTE 2 del presente, quien al percatarse de que no se presentó ningún integrante de esta Delegación, procedió a levantar un acta circunstanciada dando fe de estos hechos.

Ante esta situación, el Secretario General del Comité Directivo Estatal, Carlos Enrique Dahud Uresti, emitió un nuevo comunicado de fecha 10 de abril de 2025, mediante el cual se indica a la delegación municipal de Zaragoza que ante el hecho de que no se celebró la sesión programada para el día 9 de abril, la nueva fecha para celebrar la sesión correspondiente, sería el 12 de abril a las 10:00 horas en el mismo domicilio. Este oficio fue recibido por Javier Blas Sacarías, integrante de la estructura municipal, ello debido a que se intentó notificar a la Presidenta María Zulema Cerdá, quien se negó a recibir el oficio, por lo que se colocó la notificación en el exterior de su domicilio, lo mismo procedió con la notificación de los integrantes Josefina Alonso Nieto y Martín Alonso Nieto.

El día y hora reprogramados para la sesión, 12 de abril de 2025, se presentó en el domicilio David Gallardo Ortiz, quien fue debidamente autorizado para estar presente en la sesión, de conformidad con el acuerdo del Comité Directivo Estatal señalado en el ANTECEDENTE 2 del presente, quien al percatarse de que no se presentó ningún integrante de esta Delegación, procedió a levantar un acta circunstanciada dando fe de estos hechos.

Por otra parte, existe en el expediente evidencia de que el día siete de abril de 2025, se entregó en la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, documentación relativa a una convocatoria y acta de la sesión de la estructura municipal en Zaragoza celebrada el 5 de abril de 2025 a las 17:00 horas, en la que con la asistencia de 3 de



los 4 integrantes se votó en contra de que la elección del Comité Directivo Estatal se realice por el método extraordinario.

Es importante señalar que la convocatoria a la sesión del 5 de abril convocada por la Presidenta de la estructura municipal de Zaragoza carece de validez, toda vez que la Sentencia de la Sala Regional ordenó, en el Primer Aspecto del apartado **7.1.6.7. Parámetros que, en atención a la propia normativa interna, se deben considerar durante las sesiones de las estructuras municipales**, que a fin de evitar generar un escenario de incertidumbre que dé lugar a pronunciamientos contradictorios y conductas fraudulentas, que las sesiones debían celebrarse en los días señalados por el Comité Directivo Estatal.

En tales consideraciones, para esta Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, la sesión que se considera para el presente dictamen es la convocada para el día 12 de abril de 2025, misma que no fue celebrada por falta de quorum reglamentario.

Conforme al análisis realizado de acuerdo a lo ordenado en el Tercer Aspecto del apartado **7.1.6.7.** de la Sentencia, se concluye que, de las 41 estructuras municipales con derecho a celebrar sesión para manifestarse respecto al método de elección del Comité Directivo Estatal, las cuatro estructuras antes descritas no contaron con el quórum reglamentario para su celebración por lo que, al no existir un pronunciamiento formal, se está en el supuesto que prevé la normatividad del Partido en cuanto a considerar que prevalece el método ordinario en el pronunciamiento de estas cuatro estructuras.

Por lo anterior se considera que este requisito ha sido cumplido.

Cuarto aspecto:

Documentación comprobatoria respecto de la sesión de las estructuras municipales y remisión de documentos al Comité Directivo Estatal bajo la estricta responsabilidad de la Presidencia o Secretaría General

Conforme a la documentación enviada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal, de las sesiones que se celebraron de conformidad con los parámetros normativos del Partido, se formaron expedientes, los cuales cuentan con la siguiente información:

1. Convocatoria a la sesión del Comité Directivo Municipal.
2. Cédula de publicación de la convocatoria
3. Lista de asistencia.
4. Acta de la sesión.
5. Evidencias fotográficas y/o audiovisuales de la sesión del Comité Directivo Municipal.



En el caso de las sesiones que no contaron con quórum, existe la documentación que acredita las actuaciones del Comité Directivo Estatal para notificar las fechas de las sesiones, así como las distintas actas circunstanciadas que se levantaron en donde no se celebró la sesión, además de que se incorporaron las documentales que las propias estructuras municipales presentaron a la dirigencia estatal.

En resumen, se cuenta con la remisión de las evidencias de las sesiones, las cuales fueron entregadas al Comité Directivo Estatal, por la persona delegada por el Comité Directivo Estatal, de la cual consta cédula de entrega por la persona titular de la Presidencia o Secretaría General de dicho Comité Municipal, en las siguientes fechas:

ESTRUCTURA MUNICIPAL	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS AL CDE
Delegación Municipal de Ahualulco	10-abr-25
Comité Directivo Municipal de Alaquines	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Aquismón	-
Delegación Municipal de Axtla de Terrazas	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Cárdenas	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Catorce	08-abr-25
Comité Directivo Municipal de Cerritos	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Cerro de San Pedro	12-abr-25
Comité Directivo Municipal de Charcas	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ciudad del Maíz	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	12-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ciudad Valles	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ébano	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de El Naranjo	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Matehuala	08-abr-25
Delegación Municipal de Matlapa	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Mexquitic de Carmona	10-abr-25
Comité Directivo Municipal de Moctezuma	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Rayón	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Rioverde	-
Comité Directivo Municipal de Salinas	08-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Antonio	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Ciro de Acosta	10-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Luis Potosí	10-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Martín Chalchicuautla	07-abr-25



<i>Comité Directivo Municipal de San Vicente Tancuayalab</i>	<i>12-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Santa María del Río</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez</i>	<i>08-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tamazunchale</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Delegación Municipal de Tampacán</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tamuín</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tancanhuitz de Santos</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo</i>	<i>09-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tierra Nueva</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Delegación Municipal de Vanegas</i>	<i>10-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Venado</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Villa de Arista</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Villa de Arriaga</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Villa de Reyes</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Xilitla</i>	<i>08-abr-25</i>
<i>Delegación Municipal de Zaragoza</i>	<i>-</i>

Así, con el propósito de dar testimonio de la celebración de las Sesiones, mediante documentos de fecha 4 de abril de 2025, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, Karen Michel González Márquez, informó a las Presidencias de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales, el nombramiento de los siguientes Representantes del Comité Ejecutivo Nacional para estar presentes en cada una de las sesiones:

1. DAVID GALLARDO ORTIZ
2. JOSE SAID MIRANDA GARCIA
3. JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA
4. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZALEZ
5. RAUL ANGEL PEREZ NORIEGA
6. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CARRANZA

Cabe aclarar como ya se señaló en el **ANTECEDENTE 2**, estas personas también fueron autorizados por el Comité Directivo Estatal como delegados para estar en las sesiones.

De esta forma en las sesiones de los órganos directivos municipales los mismo contaron con la presencia de estos delegados de acuerdo a lo siguiente:



ESTRUCTURA MUNICIPAL	REPRESENTANTE DEL CEN
Delegación Municipal de Ahualulco	Jorge Eduardo González
Comité Directivo Municipal de Alaquines	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Comité Directivo Municipal de Aquismón	José Said Miranda García
Delegación Municipal de Axtla de Terrazas	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de Cárdenas	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Comité Directivo Municipal de Catorce	-
Comité Directivo Municipal de Cerritos	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Comité Directivo Municipal de Cerro de San Pedro	David Gallardo Ortiz
Comité Directivo Municipal de Charcas	Raúl Ángel Pérez Noriega
Comité Directivo Municipal de Ciudad del Maíz	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	Carlos Alberto Valenzuela González
Comité Directivo Municipal de Ciudad Valles	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de Ébano	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de El Naranjo	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Comité Directivo Municipal de Matehuala	Jorge Eduardo González
Delegación Municipal de Matlapa	Carlos Alberto Valenzuela González
Comité Directivo Municipal de Mexquitic de Carmona	David Gallardo Ortiz
Comité Directivo Municipal de Moctezuma	Raúl Ángel Pérez Noriega
Comité Directivo Municipal de Rayón	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Comité Directivo Municipal de Rioverde	Carlos Alberto Valenzuela González
Comité Directivo Municipal de Salinas	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de San Antonio	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de San Ciro de Acosta	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de San Luis Potosí	Carlos Alberto Valenzuela González
Comité Directivo Municipal de San Martín Chalchicuautla	Carlos Alberto Valenzuela González
Comité Directivo Municipal de San Vicente Tancuayalab	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de Santa María del Río	David Gallardo Ortiz
Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	David Gallardo Ortiz
Comité Directivo Municipal de Tamazunchale	Carlos Alberto Valenzuela González
Delegación Municipal de Tampacán	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de Tamuín	José Said Miranda García
Comité Directivo Municipal de Tancanhuitz de Santos	Carlos Alberto Valenzuela González
Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo	Carlos Alberto Valenzuela González
Comité Directivo Municipal de Tierra Nueva	David Gallardo Ortiz
Delegación Municipal de Vanegas	David Gallardo Ortiz
Comité Directivo Municipal de Venado	Jorge Eduardo González Carranza
Comité Directivo Municipal de Villa de Arista	Jorge Ismael Navarro Mendoza
Comité Directivo Municipal de Villa de Arriaga	David Gallardo Ortiz



Comité Directivo Municipal de Villa de Reyes	David Gallardo Ortiz
Comité Directivo Municipal de Xilitla	Carlos Alberto Valenzuela González
Delegación Municipal de Zaragoza	David Gallardo Ortiz

Por lo anterior se considera que este requisito ha sido cumplido.

Quinto aspecto:

Sesión del Comité Directivo Estatal en que realiza revisión preliminar de la documentación y acuerda informar sobre los pronunciamientos respecto al método de elección

Como se señaló en cumplimiento de la resolución de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 14 de abril de 2025 la Comisión Permanente Estatal en San Luis Potosí celebró su sesión extraordinaria en la que se dio cuenta de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SM-JDC-23/2025 y acumulados; así como para presentar el dictamen preliminar de los resultados de las sesiones de los órganos directivos municipales de la entidad.

En dicha sesión se destaca que:

- La sesión se celebró dentro de los plazos establecidos en la Sentencia, esto es que tuvo verificativo dentro de los ocho días siguiente al vencimiento de los diez días para la celebración de las sesiones.
- Cada uno de los plazos establecidos en la sentencia de la Sala Regional Monterrey fueron acatados en todos sus términos, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Acto	Fecha
Emisión de la Sentencia SM-JDC-23/2025 y acumulados	02 de abril de 2025
Plazo de diez días para la celebración de las sesiones	Del 3 al 12 de abril de 2025
Plazo dentro del cual se celebraron las sesiones de los Comités Directivo Municipales y Delegaciones Municipales	Del 5 al 12 de abril de 2025
Plazo de ocho días para la sesión de la Comisión Permanente Estatal para aprobar el dictamen preliminar	Del 13 al 20 de abril de 2025
Fecha en que se celebró la sesión de la Comisión Permanente Estatal	14 de abril de 2025

- La sesión contó con el quorum reglamentario ya que estuvieron presentes 24 de un total de 28 personas que integran la Comisión Permanente Estatal, por lo que los acuerdos tomados tienen validez y los efectos legales conducentes.



- En la sesión se dio cuenta de que, del 5 al 12 de abril del presente, se llevó a cabo la consulta a las estructuras municipales del estado, para que se pronunciaran nuevamente sobre su aprobación o negativa, respecto a que la renovación del Comité Directivo Estatal se realice bajo el método extraordinario que contempla inciso d), numeral 2 del artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- Se dio cuenta a los integrantes de toda la documentación que el Comité Directivo Estatal recibió durante el proceso de sesiones de las estructuras municipales.
- Del análisis de la documentación recibida de las estructuras municipales, se concluyó que más de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales, mismos que representan a más de la mitad de la militancia en el Estado, se pronunciaron en favor de que la próxima elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, se renueve bajo el método extraordinario que contemplan los Estatutos del Partido.
- Que se acordó informar a la Comisión Permanente Nacional lo antes expuesto solicitando se apruebe el método extraordinario y la convocatoria respectiva, para llevar a cabo la renovación del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí.

En este sentido, el 15 de abril de 2025 vía correo electrónico y en forma física el 22 de abril de los corrientes, se remitió al Comité Ejecutivo Nacional la siguiente documentación:

- Oficio de notificación
- Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal en San Luis Potosí celebrada el 14 de abril de 2025.
- Lista de Asistencia.
- Acta de la sesión.

Asimismo, se entregó copia certificada de la siguiente documentación soporte de todas las sesiones de los órganos directivos municipales:

- Convocatoria a la sesión del Comité Directivo Municipal.
- Cédula de publicación de la convocatoria.
- Lista de asistencia.
- Acta de la sesión.
- Evidencias fotográficas y/o audiovisuales de la sesión del Comité Directivo Municipal.

Por lo anterior se considera que este requisito ha sido cumplido.

Sexto aspecto:

Revisión de la Comisión Permanente Nacional, en su caso, para autorizar el método extraordinario y la convocatoria atinente

...



Al efecto, la Coordinación General Jurídica del CEN y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, revisarán el contenido de toda la documentación remitida por el Comité Directivo Estatal y, de manera particular, cada acta de Comité Directivo (o Delegación) Municipal para verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios:

1. Que se pronunciaron **al menos dos terceras partes** de las estructuras municipales (Comité Directivo Municipal o Delegación Municipal) por el método de **elección a través del Consejo Estatal**.
2. Que las sesiones contaron con el **quorum reglamentario** y las votaciones en favor de este método fueron por **al menos dos terceras partes de los asistentes**.
3. **Participaron en las sesiones los integrantes de cada Comité Directivo Municipal, electos en asamblea o los designados** por la Comisión Permanente estatal en el supuesto de las delegaciones y, en su caso, que **la modificación de integrantes de las estructuras cuenta con la documentación soporte correspondiente**.
4. Para verificar el cumplimiento de que las dos tercera partes de las estructuras municipales **representan a más del 50% de la militancia**, se solicitará al Registro Nacional de Militantes el corte del número de militantes por municipio, con fecha de corte al día de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en la que se acordó informar del próximo vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal.

...

Esta Sala Regional considera que, para garantizar un estudio exhaustivo de las constancias y la debida motivación de la decisión, **debe de existir un pronunciamiento** respecto a los siguientes elementos:

1. En relación con el **quorum** necesario, relativo a la asistencia de, al menos, más de la mitad de quienes integran la estructura municipal (artículo 105 del Reglamento de órganos), **debe indicar:** a) cuántas personas conforman la estructura, b) cuántas representan el 50% de ellas, c) cuántas se requieren para ser más de la mitad, d) cuántas asistieron; a su vez, **debe e)** verificar que hubieran participado en las sesiones las y los integrantes de cada Comité Directivo Municipal o Delegación Municipal **conforme al listado** que se transcribió en apartados previos de la sentencia.
2. A su vez, respecto al estudio relativo a que los pronunciamientos a favor del método extraordinario se hubieran hecho por, **al menos, dos tercera partes de quienes asistieron** a cada sesión, **debe establecer:** a) cuántas personas representan las dos tercera partes de las presentes (en su caso, redondeadas al entero superior) y b) cuántas se pronunciaron en favor del citado método extraordinario.
3. Cualquier otro aspecto particular que amerite una fundamentación o motivación particular.



Por lo anterior, en la documentación remitida por el Secretario General del Comité Directivo Estatal, consta lo siguiente:

a) Celebración de las sesiones

En cuanto al mandato para que dentro de los diez días posteriores a la notificación de la Sentencia SM-JDC-23/2025 y acumulados para la celebración de las sesiones de los órganos directivos municipales, se tiene que este plazo fue cumplido ya que dichas sesiones tuvieron verificativo de acuerdo a las siguientes fechas:

ESTRUCTURA MUNICIPAL	FECHA DE LA SESIÓN
Delegación Municipal de Ahualulco	09-abr-25
Comité Directivo Municipal de Alaquines	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Aquismón	12-abr-25
Delegación Municipal de Axtla de Terrazas	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Cárdenas	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Catorce	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de Cerritos	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Cerro de San Pedro	11-abr-25
Comité Directivo Municipal de Charcas	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ciudad del Maíz	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	11-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ciudad Valles	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Ébano	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de El Naranjo	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Matehuala	08-abr-25
Delegación Municipal de Matlapa	05-abr-25
Comité Directivo Municipal de Mexquitic de Carmona	10-abr-25
Comité Directivo Municipal de Moctezuma	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Rayón	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de Rioverde	12-abr-25
Comité Directivo Municipal de Salinas	08-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Antonio	07-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Ciro de Acosta	09-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Luis Potosí	10-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Martín Chalchicuautla	06-abr-25
Comité Directivo Municipal de San Vicente Tancuayalab	11-abr-25
Comité Directivo Municipal de Santa María del Río	05-abr-25



<i>Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez</i>	<i>08-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tamazunchale</i>	<i>05-abr-25</i>
<i>Delegación Municipal de Tampacán</i>	<i>05-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tamuín</i>	<i>05-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tancanhuitz de Santos</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo</i>	<i>08-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Tierra Nueva</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Delegación Municipal de Vanegas</i>	<i>09-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Venado</i>	<i>05-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Villa de Arista</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Villa de Arriaga</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Villa de Reyes</i>	<i>06-abr-25</i>
<i>Comité Directivo Municipal de Xilitla</i>	<i>07-abr-25</i>
<i>Delegación Municipal de Zaragoza</i>	<i>12-abr-25</i>

b) Asistencia a las sesiones.

Por lo que se refiere a la revisión de la documentación enviada por el Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, respecto a las sesiones de las estructuras municipales, como se describió en el apartado correspondiente al **Tercer aspecto**, de las 41 estructuras municipales con derecho a pronunciarse respecto al método de elección de la dirigencia estatal, solamente 37 estructuras sesionaron de conformidad a los términos establecidos en la normatividad del Partido y los términos de la Sentencia de la Sala Regional, en tanto que cuatro de ellas no lo hicieron (San Antonio, Aquismón, Rioverde y Zaragoza).

Así, de las 37 sesiones que se desarrollaron dentro de la norma y lo mandatado por la Sala Regional Monterrey, se destaca que en todas ellas se registró el quórum reglamentario y participaron los integrantes electos por asamblea, en el caso de los Comités Directivos Municipales; o bien los designados por la Comisión Permanente Estatal, en cuanto a las Delegaciones Municipales, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	Estructura Municipal - Integrantes	N. de Integrantes	Cuántas representan el 50%	Mínimo para quorum	Registro de Asistencia		Sesión válida
					Si	No	
1	<i>Delegación Municipal de Ahualulco</i>	5	2.5	3	5	0	Si
	1. Benito Ernesto Acosta Sánchez				1		
	2. Sandra Jessica Vázquez Rodríguez				1		



	3. Brenda Janet Sánchez Cerdá				1		
	4. Margarito Torres García				1		
	5. Ian Ramón Segovia García				1		
2	Comité Directivo Municipal de Alaquines	5	2.5	3	4	1	Si
	1. Perla Bañuelas Villalon				1		
	2. Lorena Izquierdo Flores					1	
	3. Artemio Izquierdo Trejo				1		
	4. Paula Izquierdo Vásquez				1		
	5. Mario Bañuelas Narvaes				1		
3	Delegación Municipal de Axtla de Terrazas	6	3	4	4	2	Si
	1. Cecilia de Jesús Reséndiz Rodríguez				1		
	2. Francisco Javier García Rivera				1		
	3. Eleuterio Reyes Bautista				1		
	4. César Iván Alfaro Acosta					1	
	5. Delia García Santiago					1	
	6. Gloria Idalia García Rivera				1		
4	Comité Directivo Municipal de Cárdenas	8	4	5	7	1	Si
	1. Carlos Enrique Dahud Uresti				1		
	2. Margarito Bravo Ramos				1		
	3. Lorenzo Guerrero Hernández				1		
	4. Enedina Ortega de la Cruz				1		
	5. Gilberto Prado Salas				1		
	6. Lilia Aurora Uresti Esquivel				1		
	7. Margarita Vázquez Villa					1	
	8. Rosalba xx Sánchez				1		
5	Comité Directivo Municipal de Catorce	5	2.5	3	4	1	Si
	1. Teresa de Jesús Coronado Hermosillo				1		
	2. Juliana Martínez Martínez				1		
	3. Félix Aguilar Martínez (Finado)					-	
	4. Gregorio López Flores					1	
	5. Maricela Ávila Coronado				1		
	6. Antonia Lara Pérez				1		
6	Comité Directivo Municipal de Cerritos	9	4.5	5	8	1	Si
	1. María Elena Jiménez Reyes				1		
	2. Martha Amparo Hernández Vázquez				1		
	3. Liz Yesenia Ponce Reyes					1	
	4. Martín Rivera Perales				1		
	5. María Cruz Rosales Ríos				1		
	6. Ángel Méndez Turrubiartes				1		
	7. Gerardo Antonio Martínez Ramírez				1		
	8. Prisciliano Ramos Barrios				1		
	9. María de los Ángeles Rosales López				1		



7	Comité Directivo Municipal de Cerro de San Pedro	10	5	6	9	1	Si	
	1. Silvia Pintor Alonso				1			
	2. Ricardo Gómez Ponce				1			
	3. José Luis Raymundo López Álvarez				1			
	4. José Santos Loredo Tenorio				1			
	5. Eugenio Martínez Alonso				1			
	6. Ma. del Carmen Alonso Alvarado				1			
	7. Alejandra Villanueva Gómez				1			
	8. Mónica Berenise Sandoval Loredo				1			
	9. Ana María Sandoval Gómez					1		
	10. Ramiro Sandoval Gómez				1			
8	Comité Directivo Municipal de Charcas	7	3.5	4	4	3	Si	
	1. Patricia Chantal Castro de Miranda				1			
	2. José Guadalupe Belmares Torres					1		
	3. René Mejía Zul				1			
	4. María América Aguilar Reyna				1			
	5. Ma. de los Ángeles Carrizales Grande					1		
	6. Ma. Aurora Sánchez Molleda					1		
	7. Francisco David Vargas Coronado				1			
9	Comité Directivo Municipal de Ciudad del Maíz	6	3	4	4	2	Si	
	1. Verónica Hernández Miranda				1			
	2. Braulio Martínez Balleza					1		
	3. Hilda Posada Contreras				1			
	4. Martín Sánchez Rodríguez				1			
	5. Alvara Sánchez Vázquez				1			
	6. Natán Villanueva Martínez					1		
10	Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	8	4	5	8	0	Si	
	1. María Lucero Jasso Rocha				1			
	2. Juan Carlos Bautista Villaverde				1			
	3. Dora Angelica Barrón Piña				1			
	4. Enrique Arzola Rodríguez				1			
	5. J Nicomedes García Carrillo				1			
	6. Laila Yamile Dahud Rubio				1			
	7. Angelica Candelario Villanueva				1			
	8. Víctor Manuel Zúñiga Maldonado				1			
11	Comité Directivo Municipal de Ciudad Valles	6	3	4	4	2	Si	
	1. Joel Robledo Rodríguez				1			
	2. Adriana Herrera Maldonado					1		
	3. Luis Alberto Hernández Vega				1			
	4. Omar Meráz Dávila					1		



	5. Gonzala Orozco Arreguin				1		
	6. Manuela Salgado Venegas				1		
12	Comité Directivo Municipal de Ébano	6	3	4	4	2	Si
	1. Luis Antonio Cordero Briones				1		
	2. José Alberto xx del Ángel					1	
	3. Emma Lidia Ortiz Banda				1		
	4. Juan Antonio Cordero Aguilar				1		
	5. Eufrósina Cruz Cruz				1		
	6. María Estela Cruz Curz					1	
13	Comité Directivo Municipal de El Naranjo	6	3	4	5	1	Si
	1. Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi				1		
	2. Christhiam Alberto Acosta González				1		
	3. Arlen Judith Aguilar Moctezuma				1		
	4. Víctor Arriaga Escobar					1	
	5. Clementina Arteaga Hernández				1		
	6. Víctor Manuel Urbina Maldonado				1		
14	Comité Directivo Municipal de Matehuala	8	4	5	6	2	Si
	1. Reynaldo Cruz Llanas				1		
	2. Marina García Cazares					1	
	3. María del Carmen Hernández Morales				1		
	4. María Margarita Herrera Ruiz				1		
	5. Abraham Salvador Mendoza Coronado				1		
	6. Juan José Corpus Hernández				1		
	7. Candelario Sánchez Alejo				1		
	8. Sandra Lorena Vargas Sánchez					1	
15	Delegación Municipal de Matlapa	5	2.5	3	5	0	Si
	1. María Belem Mendoza Melo				1		
	2. José Gilberto Trejo Rubio				1		
	3. Porfirio Lucero Aquino				1		
	4. Fabiola Martínez Ortiz				1		
	5. Nubia Iris Castillo Medina				1		
16	Comité Directivo Municipal de Mexquitic de Carmona	6	3	4	6	0	Si
	1. Josefa Martínez Martínez				1		
	2. Domingo Domínguez Valerio				1		
	3. J. Félix Domínguez Santillán				1		
	4. Concepción Camarillo Montes				1		
	5. Eugenio Sánchez Hernández				1		
	6. Ofelia Valerio Martínez				1		
17	Comité Directivo Municipal de Moctezuma	6	3	4	5	1	Si
	1. Juan Eduardo Ipiña Martínez				1		
	2. Luis Antonio Hernández Argandoña				1		



	3. María Martha Martínez Martínez				1		
	4. Nestora Noyola Martínez					1	
	5. Julio César Reyes Ramos				1		
	6. Ma. Leonor Jaramillo López				1		
18	Comité Directivo Municipal de Rayón	6	3	4	6	0	Sí
	1. Cynthia Nallely Hernández Nuñez				1		
	2. María del Carmen Gutiérrez Orta				1		
	3. Juan Pedro Patiño González				1		
	4. Cristina Badillo Najera				1		
	5. Pedro Ibarra Martínez				1		
	6. Juan David López Flores				1		
19	Comité Directivo Municipal de Salinas	5	2.5	3	5	0	Sí
	1. Ubaldo Aguilar Paisano				1		
	2. Ma. Esther López Díaz				1		
	4. Artemio Alvarado Bocanegra				1		
	5. Mónica Aguilar Pacheco				1		
	6. Luz Ma. Araceli Fernández Lozada				1		
20	Comité Directivo Municipal de San Ciro de Acosta	8	4	5	5	3	Sí
	1. Omar Zambrano Sánchez					1	
	2. Catalina Nieto Gil					1	
	3. María Elia Ramírez Ramos				1		
	4. Eugenia de Jesús Elías Méndez				1		
	5. Gerardo López Perea				1		
	6. Luis Antonio Mancilla González				1		
	7. Juan Manuel Nava Gutiérrez				1		
	8. Ma. Elena Saldaña Hernández					1	
21	Comité Directivo Municipal de San Luis Potosí	20	10	11	19	1	Sí
	1. Anna Cristina Govea Soler				1		
	2. Jaime Alberto de la Fuente Guerrero				1		
	3. Antonio Gómez Tijerina				1		
	4. Ma. Guadalupe Hernández Méndez				1		
	5. María Cristina Herran Waldo				1		
	6. Eusebio Moreno Esparza				1		
	7. Hortencia Ramos Ramírez				1		
	8. Ma. de Lourdes Rodríguez Martínez				1		
	9. Juan Carlos Rodríguez Vázquez				1		
	10. Brenda Esmeralda Toledo Coronado				1		
	11. Moisés Rodríguez Tobías				1		
	12. Carlos Enrique Pérez Carrizalez				1		
	13. María Concepción Salazar Salazar				1		
	14. Juan Carlos Bernal Cobian				1		



	15. Jorge Aguilar González				1		
	16. Felipe de Jesús Almaguer Torres				1		
	17. Lucía Chavero Roque				1		
	18. Ramona Sosa Campos				1		
	19. Daniel Eduardo Torres Chávez				1		
	20. María de los Ángeles Torres Rivera					1	
22	Comité Directivo Municipal de San Martín Chalchicuautla	6	3	4	4	2	Si
	1. Sergio Morales Hernández				1		
	2. Nohemí Hernández Rivera				1		
	3. Anastacio Nava Ramírez					1	
	4. Yazmín Santos Téllez					1	
	5. Álvaro Hernández Lara				1		
	6. Irma Elpidia Morales Bautista				1		
23	Comité Directivo Municipal de San Vicente Tancuayalab	6	3	4	4	2	Si
	1. Tirso Robles Azuara				1		
	2. Feliciana Fernández Rivera					1	
	3. Encarnación Hernández Hernández				1		
	4. Soledad Márquez Rodríguez				1		
	5. Faustino Rodríguez Martínez				1		
	6. Eva Julia Zúñiga Vidales					1	
24	Comité Directivo Municipal de Santa María del Río	6	3	4	4	2	Si
	1. José Guadalupe Santamaría Paz				1		
	2. Ma. Felicitas Bárcenas Quiroz				1		
	3. Antonio Hernández Martínez					1	
	4. Rosa Rocha Ramírez					1	
	5. Emelia Castillo Ramírez				1		
	6. José Noé xx Hernández					1	
25	Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	13	6.5	7	9	0	Si
	1. Margarita Vargas Zamarrón				1		
	2. Porfirio Briones Gaitán				1		
	3. Agustín Leura González				1		
	4. María Adela Miranda García				1		
	5. José Luis Rubio Rivera				1		
	6. Sonia Romero Cortez				1		
	7. Adelina Castañón Palacios				1		
	8. Diana Guadalupe Chávez Alonso						
	9. Luz Fabiola Carrizalez Ortiz						
	10. Ma. del Carmen Cedillo Almendarez (Falleció, hay acta)						



	11. Mario Solano Ramírez						
	12. Edgar Michel Valdez Granja					1	
	13. José Trinidad García Castaño					1	
26	Comité Directivo Municipal de Tamazunchale	6	3	4	5	0	Si
	1. Karen Monserrath Hernández Macías					1	
	2. Verónica Matilde Martínez Gómez					1	
	3. Pedro Cuauhtémoc Hernández Hernández						
	4. Wilfrido Reyes Román					1	
	5. Gustavo Hernández Hernández					1	
	6. Brenda Blas Rivera					1	
27	Delegación Municipal de Tampacán	5	2.5	3	3	0	Si
	1. Eudocio Mateo Santos					1	
	2. Bartolo Salazar Sánchez						
	3. Esteban Martínez Hernández					1	
	4. Wilfrido Reyes Román					1	
	5. Jesús Darío Herver						
28	Comité Directivo Municipal de Tamuín	6	3	4	4	2	Si
	1. Francisca Almazán Montelongo					1	
	2. Joaquín Epifanio Rosenda					1	
	3. Ma. Patricia Morales Mata						1
	4. Roberto Carlos Nava Perales					1	
	5. Lorenzo Pozos González					1	
	6. Juanita Castro Faticati						1
29	Comité Directivo Municipal de Tancanhuitz de Santos	5	2.5	3	3	2	Si
	1. Florentino Castro Ortiz					1	
	2. Juan Sánchez Ayala					1	
	3. Hilario González Ponce						1
	4. Griselda González Fernández					1	
	5. Juana María Salazar Reyes						1
30	Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo	6	3	4	5	1	Si
	1. Casta Jonguitud Guerrero					1	
	2. Yessenia Morán Martínez					1	
	3. J. Jesús Rodríguez Soni					1	
	4. Rosalva Hernández Solís					1	
	5. José Praxedis Jonguitud Zuñiga						1
	6. Moisés Sánchez Sánchez					1	
31	Comité Directivo Municipal de Tierra Nueva	6	3	4	5	1	Si
	1. Sergio Alfredo Mancilla Torres					1	
	2. Pablo Donjuan Rostro						1
	3. Florentina Grimaldo Silva					1	
	4. Enrique Grimaldo Gómez					1	



	5. Marta Padrón Peres				1		
	6. Esther Torres Torres				1		
32	Delegación Municipal de Vanegas	6	3	4	5	1	Si
	1. Arturo Puente Ávila				1		
	2. Ma. de la Luz Díaz López				1		
	3. Tomás Martínez Hernández				1		
	4. Hermenegildo Morales García					1	
	5. Cynthia Paola Puente Rodríguez				1		
	6. Alejandra Zavala Morales				1		
33	Comité Directivo Municipal de Venado	6	3	4	4	2	Si
	1. Ma. del Pilar Galván Frías				1		
	2. Héctor Rafael Martínez Torres					1	
	3. Isabel Cristina Ortega Huerta				1		
	4. Mario Rojas Rodríguez					1	
	5. Jesús Rivera López				1		
	6. Martha Martínez García				1		
34	Comité Directivo Municipal de Villa de Arista	6	3	4	4	2	Si
	1. Rosa Zavala Tristán				1		
	2. Ramiro Monsiváis Castillo				1		
	3. Oscar Adán Cedillo Mares					1	
	4. Isidro Cedillo Contreras				1		
	5. Ofelia Cedillo Torres					1	
	6. Lucinda xx Cruz				1		
35	Comité Directivo Municipal de Villa de Arriaga	8	4	5	5	3	Si
	1. Mirian Palomo Ojeda					1	
	2. Calixto Palomo Ramírez				1		
	3. Ma. del Carmen Piña Amaya					1	
	4. Ma. Berta Camacho Castro				1		
	5. Gilberto García Camacho				1		
	6. J. Socorro Lozoya Hernández					1	
	7. Omar Palomo Ojeda				1		
	8. Rosa Lilia Palomo Ramírez				1		
36	Comité Directivo Municipal de Villa de Reyes	6	3	4	4	2	Si
	1. Juan Guillermo García Díaz				1		
	2. Cecilia Rentería Ortiz				1		
	3. Juan Manuel Rocha Gómez					1	
	4. Georgina Teresita González González				1		
	5. María Teresa Martínez Avalos				1		
	6. Martín Rodríguez Palomares					1	
37	Comité Directivo Municipal de Xilitla	6	3	4	6	0	Si
	1. Raquel Marcial Rodríguez				1		



2. Jacobo Félix Cruz				1		
3. Mario Miguel Rodríguez González				1		
4. Hermelinda Santiago Hernández				1		
5. Leticia Villeda Carranza				1		
6. Alejandro Zendejas Peláez				1		

RESULTADOS.

i. Método ordinario

Ahora bien, en cuanto al sentido de los pronunciamientos, en primer lugar, se enlistarán las **cinco** estructuras en las que el resultado de la votación configura un pronunciamiento en el que prevalece el método ordinario de conformidad con la información que obra en cada acta de sesión.

No.	Estructura Municipal	Asistencia registrada	Cuanto representa 2/3 de los asistentes?	Cuantos son 2/3 con redondeo?	VOTACION EN FAVOR DEL MÉTODO EXTRAORDINARIO			Método configurado
					A favor	En contra	Abst.	
1	Delegación Municipal de Axtla de Terrazas	4	2.666666667	3	2	2	0	Ordinario
2	Comité Directivo Municipal de Catorce	4	2.666666667	3	0	4	0	Ordinario
3	Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	8	5.333333333	6	5	3	0	Ordinario
4	Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	9	6	6	3	6	0	Ordinario
5	Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo	5	3.333333333	4	3	2	0	Ordinario

Es importante considerar que el artículo 73 numeral 2, inciso f) fracción I de los Estatutos del Partido señalan que en las sesiones de las estructuras municipales se validará el pronunciamiento que cuente con, al menos, dos terceras partes de los asistentes; es por ello que en el caso de los municipios de Ciudad Fernández y Tanquián de Escobedo, no obstante que se tiene una votación mayoritaria en favor de que la elección sea por método extraordinario, al no alcanzarse los 2/3 de la votación, el método que se configura con la votación registrada es el ordinario.

Considerando estas 5 estructuras municipales antes señaladas, así como las cuatro que previamente se describieron en el **Tercer aspecto**, se tienen un total de **nueve** estructuras en las que se **configura un pronunciamiento por el método ordinario**, debido a las siguientes causas:



Nº	Estructura Municipal	Causa del pronunciamiento
1	Delegación Municipal de Axtla de Terrazas	No alcanzar 2/3 de la votación
2	Comité Directivo Municipal de Catorce	No alcanzar 2/3 de la votación
3	Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández	No alcanzar 2/3 de la votación
4	Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	No alcanzar 2/3 de la votación
5	Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo	No alcanzar 2/3 de la votación
6	Comité Directivo Municipal de Rioverde	Sesión no celebrada
7	Comité Directivo Municipal de San Antonio	Sin Quorum válido
8	Comité Directivo Municipal de Aquismón	Sesión no celebrada
9	Delegación Municipal de Zaragoza	Sesión no celebrada

a) Método extraordinario

Primera condición del inciso f), numeral 2, del artículo 73 de los Estatutos del Partido.

En cuanto a las sesiones de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales en donde la votación, de conformidad con lo indicado en cada una de las actas correspondientes, fue de al menos dos terceras partes de los asistentes en favor de que la elección del próximo Comité Directivo Estatal para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027, sea por el método extraordinario a través de la votación del consejo estatal, se tienen evidencias de que en total 32 estructuras municipales aprobaron el método extraordinario, como a continuación se enlista:

**PRONUNCIAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES
RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL POR EL
MÉTODO EXTRAORDINARIO MEDIANTE VOTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL**

No.	Estructura Municipal	Asistencia registrada	Cuanto representa 2/3 de los asistentes?	Cuantos son 2/3 con redondeo?	VOTACION EN FAVOR DEL MÉTODO EXTRAORDINARIO			Método aprobado
					A favor	En contra	Abst.	
1	Delegación Municipal de Ahualulco	5	3.33333333	4	4	1	0	Extraordinario
2	Comité Directivo Municipal de Alaquines	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario



3	Comité Directivo Municipal de Cárdenas	7	4.66666667	5	7	0	0	Extraordinario
4	Comité Directivo Municipal de Cerritos	8	5.33333333	6	8	0	0	Extraordinario
5	Comité Directivo Municipal de Cerro de San Pedro	9	6	6	6	0	3	Extraordinario
6	Comité Directivo Municipal de Charcas	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
7	Comité Directivo Municipal de Ciudad del Maíz	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
8	Comité Directivo Municipal de Ciudad Valles	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
9	Comité Directivo Municipal de Ébano	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
10	Comité Directivo Municipal de El Naranjo	5	3.33333333	4	5	0	0	Extraordinario
11	Comité Directivo Municipal de Matehuala	6	4	4	6	0	0	Extraordinario
12	Delegación Municipal de Matlapa	5	3.33333333	4	4	1	0	Extraordinario
13	Comité Directivo Municipal de Mexquitic de Carmona	6	4	4	6	0	0	Extraordinario
14	Comité Directivo Municipal de Moctezuma	5	3.33333333	4	5	0	0	Extraordinario
15	Comité Directivo Municipal de Rayón	6	4	4	6	0	0	Extraordinario
16	Comité Directivo Municipal de Salinas	5	3.33333333	4	4	1	0	Extraordinario
17	Comité Directivo Municipal de San Ciro de Acosta	5	3.33333333	4	5	0	0	Extraordinario
18	Comité Directivo Municipal de San Luis Potosí	19	12.66666667	13	19	0	0	Extraordinario
19	Comité Directivo Municipal de San Martín Chalchicuautla	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
20	Comité Directivo Municipal de San Vicente Tancuayalab	4	2.66666667	3	3	1	0	Extraordinario
21	Comité Directivo Municipal de Santa María del Río	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
22	Comité Directivo Municipal de Tamazunchale	5	3.33333333	4	4	1	0	Extraordinario
23	Delegación Municipal de Tampacán	3	2	2	3	0	0	Extraordinario
24	Comité Directivo Municipal de Tamuín	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
25	Comité Directivo Municipal de Tancanhuitz de Santos	3	2	2	3	0	0	Extraordinario



26	Comité Directivo Municipal de Tierra Nueva	5	3.33333333	4	4	1	0	Extraordinario
27	Delegación Municipal de Vanegas	5	3.33333333	4	5	0	0	Extraordinario
28	Comité Directivo Municipal de Venado	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
29	Comité Directivo Municipal de Villa de Arista	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
30	Comité Directivo Municipal de Villa de Arriaga	5	3.33333333	4	5	0	0	Extraordinario
31	Comité Directivo Municipal de Villa de Reyes	4	2.66666667	3	4	0	0	Extraordinario
32	Comité Directivo Municipal de Xilitla	6	4	4	6	0	0	Extraordinario

Así, de las sesiones de estas estructuras municipales, se destaca que:

- a) Todas se desarrollaron dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la sentencia de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los expedientes SM-JDC-23/2025 y acumulados.
- b) Las sesiones se desarrollaron de conformidad con la normatividad de Partido y de lo mandatado por la Sala Regional Monterrey.
- c) En cada sesión participaron los integrantes de cada estructura municipal electa por asamblea, o designadas por la Comisión Permanente Estatal en el caso de las Delegaciones Municipales.
- d) Se registró el quorum establecido en el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, esto es, que se presentaron, al menos, más de la mitad de los integrantes.
- e) Los pronunciamientos en favor de que la elección del Comité Directivo Estatal sea a través del Consejo Estatal, cuentan con la aprobación de al menos, dos terceras partes de los asistentes a la sesión.

Así, considerando que el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí cuenta con 41 Órganos Directivos Municipales, el primer requisito para configurar el método extraordinario se cumple si al menos, 28 estructuras municipales, se pronuncian en favor de este método. En este caso consta en el expediente que son 32 Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales las que votaron en favor de la elección de la dirigencia estatal sea a través de este método.

Por lo anterior, se tienen por cumplida la primera condición que señala el inciso f), numeral 2 del Artículo 73 de los Estatutos del Partido.

Segunda condición del inciso f), numeral 2 del Artículo 73 de los Estatutos del Partido, que las dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales representen a más del 50 por ciento de la militancia en la entidad.



Para determinar si el total de estructuras que se pronunciaron por el método extraordinario para la elección del Comité Directivo Estatal, representan a más del 50 por ciento de la militancia de la entidad, se solicitó al Registro Nacional de Militantes un reporte del número total de militantes que tiene el Partido en San Luis Potosí, con fecha de corte al 14 de abril de 2025, fecha en la que se celebró la sesión de la Comisión Permanente Estatal.

De la información proporcionada por el Registro Nacional de Militantes, se tiene que en el Estado de San Luis Potosí el Partido Acción Nacional tiene una militancia de 7,505 personas. Por ello, dividiendo este número entre dos, tenemos que el 50 por ciento de ese número, ya aplicando el redondeo a la siguiente unidad, es de 3,753 militantes.

Así, tomando en cuenta la militancia de los 32 municipios en donde las estructuras se pronunciaron por la elección a través del método extraordinario, se tiene la siguiente información:

N.	MUNICIPIO	MILITANTES	PORCENTAJE DEL TOTAL DE MILITANTES
1	Ahuatlán	53	0.71%
2	Alaquines	61	0.81%
3	Cardenás	136	1.81%
4	Cerritos	256	3.41%
5	Cerro de San Pedro	75	1.00%
6	Charcas	53	0.71%
7	Ciudad Del Maíz	143	1.91%
8	Ciudad Valles	585	7.79%
9	Ébano	37	0.49%
10	El Naranjo	124	1.65%
11	Matehuala	286	3.81%
12	Matlapa	77	1.03%
13	Mexquitic de Carmona	80	1.07%
14	Moctezuma	78	1.04%
15	Rayón	133	1.77%
16	Salinas	78	1.04%
17	San Ciro de Acosta	334	4.45%
18	San Luis Potosí	1,527	20.35%
19	San Martín Chalchicuautla	217	2.89%
20	San Vicente Tancuayalab	118	1.57%
21	Santa María del Río	121	1.61%
22	Tamazunchale	135	1.80%
23	Tampacán	30	0.40%



24	Tamuín	55	0.73%
25	Tancanhuitz de Santos	111	1.48%
26	Tierra Nueva	33	0.44%
27	Vanegas	35	0.47%
28	Venado	63	0.84%
29	Villa de Arista	110	1.47%
30	Villa de Arriaga	81	1.08%
31	Villa de Reyes	65	0.87%
32	Xilitla	160	2.13%
TOTAL		5,450	72.62%

De anterior se observa que, **se cumple la segunda condición señalada por el artículo 73, numeral 2, inciso f) de los Estatutos**, toda vez que el 50 por ciento del total de 7,505 militantes se tiene con 3,753 personas y, en el caso de los 32 Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales que aprobaron la elección por método extraordinario, se contabilizan 5,450 militantes que representan a más del 50 por ciento de la militancia en la entidad.

Así conforme a lo anterior, esta Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno llega a la **CONCLUSIÓN** que los presupuestos establecidos en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de los Estatutos Generales y los parámetros establecidos en sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-23/2025 y acumulados, para que el método de elección del Comité Directivo Estatal del PAN en San Luis Potosí sea realizado por el método extraordinario (Votación por Consejo Estatal) **han sido satisfechos** todas y cada una de ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone:

Primero.- AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA para la sesión del Consejo Estatal a fin de elegir la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo 2024 – 2027.

Segundo.- AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS que regularán el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en donde se considere que la sesión de Consejo Estatal se celebrará en un periodo no mayor a 30 días a partir de la publicación de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 73, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Del estudio, análisis y valoraciones hechas por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento e Identidad, de toda la documentación enviada por el Comité Directivo Estatal del PAN en San Luis Potosí, así como, para brindar el debido cumplimiento a lo mandatado por la Sala Regional Monterrey, a fin de que la elección del Comité Directivo



Estatal en San Luis Potosí para el periodo 2025 – 2027 se realice mediante el método extraordinario a través de la votación del Consejo Estatal, se puede concluir que **han sido satisfechas** todas y cada una de las condiciones indicadas por la citada sala Regional Monterrey, así como lo establecido en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de los Estatutos Generales.

Por ello, lo procedente es autorizar la emisión de la Convocatoria para la sesión del Consejo Estatal a fin de elegir la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo 2024 – 2027 y los lineamientos que regularán el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en donde se considere que la sesión de Consejo Estatal se celebrará en un periodo no mayor a 30 días a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

DÉCIMO OCTAVO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:
(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

...

(Énfasis añadido)

En ese tenor, en el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia lo mandatado por la Sala Regional Monterrey se ha concluido, asimismo considerando la periodicidad de los Comités Directivos Estatales establecida en los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido; luego entonces por la fecha en que nos encontramos, resulta pertinente dictar las presentes providencias a efecto de realizar autorizar la Convocatoria para la sesión del Consejo Estatal a fin de elegir la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo 2024 – 2027 y los lineamientos que regularán el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Se autoriza la CONVOCATORIA para la sesión del Consejo Estatal en San Luis Potosí a fin de elegir la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo que va de 2025 al segundo semestre de 2027, a celebrarse el 15 de junio de 2025.

SEGUNDA. - Se autorizan los LINEAMIENTOS que regularán el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, que se llevará a cabo en la sesión de Consejo Estatal prevista en el presente documento.

TERCERA. – Notifíquese a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la presente determinación, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - Notifíquese al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en San Luis Potosí.

QUINTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí para que informe el presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en San Luis Potosí.

SEXTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí para que informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

SÉPTIMA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

OCTAVA. - Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



El Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 65, 66, 67, 73, numeral 2, inciso f), 79, numeral 1, 108 y 109 de los Estatutos Generales vigentes del Partido Acción Nacional:

CONVOCA

A las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de San Luis Potosí correspondiente al periodo 2022 - 2025, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el **15 DE JUNIO DE 2025**, a las **09:00 horas**, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ubicadas en la calle **Zenón Fernández, número 1005, Colonia Jardines del Estadio, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.**, misma que se desahogará bajo el siguiente:

Orden del día

1. Registro de Consejeras y Consejeros;
2. Pase de lista y declaración del quórum;
3. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
4. Mensaje por parte de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí;
5. Mensaje de la persona delegada del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
6. Explicación por parte de la persona integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de San Luis Potosí, respecto de la elección por parte del Consejo Estatal de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, para el periodo que va desde la declaratoria de validez de la elección al segundo semestre de 2027, conforme a los lineamientos que se adjuntan a la presente convocatoria;
7. Lectura de la lista de las candidaturas registradas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal;



8. Presentación de las candidaturas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal por parte de un miembro del Consejo Estatal;
9. Mensaje de las y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar su programa de trabajo;
10. Nombramiento y elección de las y los escrutadores;
11. Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para el periodo que va desde la declaratoria de validez de la elección al segundo semestre de 2027, por parte del Consejo Estatal, a cargo de la Comisión Estatal de Proceso Electorales de San Luis Potosí;
12. Informe de resultados de la votación;
13. Mensaje de la persona electa a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí;
14. Toma de compromiso de la planilla electa, por parte de la Presidencia de Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí;
15. Lectura y aprobación del acta de la sesión;
16. Himno del Partido; y
17. Clausura.

ATENTAMENTE

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 24 de mayo de 2025

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**



Eduardo Nava Díaz

Secretario General en funciones de Presidente del
Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí



Con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 73, numeral 2, inciso f), 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, la Comisión Permanente del Consejo Nacional autoriza los siguientes:

LINEAMIENTOS

Para que la militancia participe como candidata o candidato en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ**, mismo que se llevará cabo en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, a celebrarse el **15 de Junio de 2025**, de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, para el periodo comprendido entre la declaración de validez de la elección, iniciando desde de la toma de posesión y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;

- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los Consejeros Estatales de Partido Acción Nacional en San Luis Potosí del periodo 2022 – 2025, podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así



como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;

- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que los presentes lineamientos se refiere;
- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la convocatoria y los presentes lineamientos, concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en los presentes;
- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y REGISTRO.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en San Luis Potosí, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente, y en el periodo de los nueve días siguientes;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia nueve días antes del de la votación, y concluye de manera previa al inicio de la misma, en los términos establecidos en la presente;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se realizará el 15 de junio de 2025, la votación se llevará a cabo al iniciar el punto correspondiente de la convocatoria;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de la votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;
- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;



- j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección; y
- k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria y sus lineamientos, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o cualquier otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en San Luis Potosí a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en San Luis Potosí.

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

CDM: Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

PAN: Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

LISTADO NOMINAL: Listado nominal conformado por las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí 2022 – 2025.

ARTÍCULO 5. La interpretación de los presentes lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE.

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y la militancia, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en el Comité Directivo Estatal, sito en Zenón Fernández, número 1005, Colonia Jardines del Estadio, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

ARTÍCULO 7. La elección de la Presidencia e integrantes del CDE a que se refieren los presentes lineamientos, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

El Listado Nominal, atendiendo a su conformación, podrá consultarse en los estrados del CDE, en el apartado de integración del Consejo.



TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE EN SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 8. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
 - a) Periodo de recolección de firmas y registro;
 - b) Declaratoria de procedencia de registros;
- II. Periodo de campaña;
 - a) Promoción del voto
- III. La jornada de votación;
- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección.

ARTÍCULO 9. La jornada de votación se realizará el día 15 de junio de 2025; dará inicio con el punto correspondiente del orden del día de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal y concluirá con la presentación del informe de resultados de la votación.

ARTÍCULO 10. La declaración de validez de la elección inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por parte de la CNPE y concluye con la declaratoria de ratificación de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la



planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 11. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

De conformidad con el acuerdo **CEN/SG/03/2024** de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual se “**APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERÍODO 2024 – 2027**”, las planillas deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en géneros distintos;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, únicamente podrán contender personas del género **femenino**.

ARTICULO 12. Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2025), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden de prelación de las seis personas que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí. La lista deberá cumplir el principio de paridad e integrarse de manera alternada por personas de género distinto.



Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla.

ARTÍCULO 13. La solicitud de registro (formato F-01-2025) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha Ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;
- II. El 20% de las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en este caso al estar conformado el Consejo Estatal por 98 personas, deberán presentarse 20 firmas;
- III. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí;
- IV. En el caso de las personas que participarán en la fórmula de integración, deberán manifestar mediante escrito (formato F-10-2025), bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c), de los Estatutos. El análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será realizado al momento de la integración del órgano partidista de referencia;
- V. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2025):



- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
 - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
 - d) No haber sido dada o dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.
- VI. Carta compromiso (formato F-04-2025) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obliguen con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Carta de conformidad (formato F-05-2025) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2025), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;
- IX. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2025) en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;



- X. Una fotografía de la persona candidata a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en .jpg, .raw, .tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y
- XI. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de las o los integrantes del CEN, CDE, CDM, Delegaciones Municipales, titulares de las secretarías de los mismos y cualquier persona que reciba una remuneración por parte del Partido, presentada antes de la presentación de la solicitud de registro. Para el caso de quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso.

ARTÍCULO 14. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, a más tardar el 2 de junio de 2025, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previo al registro y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva al correo electrónico cepeslp2014@gmail.com

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva en el correo electrónico cnpepan@gmail.com

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo a la CEPE para los efectos conducentes.



- II. Para efecto de recepción de la solicitud, las y los interesados deberán de pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de la misma, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo anterior. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE contará con 72 horas para resolver sobre su procedencia. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.

- V. Las campañas iniciarán nueve días antes del de la votación y concluirán antes del inicio de la misma.

ARTÍCULO 15. Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2025), que podrán sustituirse en cualquier momento.

ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento del requisito de firmas de apoyo, únicamente las y los integrantes del Consejo Estatal correspondiente al periodo 2022 - 2025, podrán otorgarla a cualquiera de las personas aspirantes.



Para tal efecto a partir de la publicación de la convocatoria y los lineamientos, las personas interesadas en participar en el proceso podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal.

ARTÍCULO 17. Las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en el formato F-02-2025 que se anexa a la convocatoria y lineamientos.
- II. El formato de firmas de apoyo se encontrará disponible en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impreso por cualquier persona Consejera.
- III. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en el formato aprobado, conteniendo el nombre completo de la o el Consejero, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los Consejeros que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.
- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados.
- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.



**RELACIÓN DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES EN APOYO A LA PERSONA
ASPIRANTE**

#	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1				
2				
3				
4				

VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben a más tardar en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 18. A partir de la emisión de esta convocatoria y lineamientos, las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes recibirán el Listado Nominal en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar con el acopio correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, a quienes podrán sustituir en cualquier momento.



ARTÍCULO 19. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

ARTÍCULO 20. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 21. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;

- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;



- III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;
- IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de campaña;
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 23. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;
- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE y ante el centro de votación, mismas que deberán ser militantes en el Estado de San Luis Potosí;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su campaña, quien deberá ser militante del Partido en el Estado de San Luis Potosí;



- V. Recibir el Listado Nominal;
- VI. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 24. El periodo de campaña inicia nueve días antes del de la votación y concluirá antes del inicio de la misma. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de las y los Consejeros Estatales, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 25. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 26. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los Consejeros Estatales, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;



- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnias o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 27. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera “*Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí*” cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser recicitable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 28. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;

- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las candidaturas y sus equipos;

- III. Durante la sesión en la que se realice la elección, no podrá colocarse ni entregarse propaganda de ninguna candidatura.

ARTÍCULO 29. A fin de preservar la imparcialidad de los Órganos Partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.

ARTÍCULO 30. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 31. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación, será expedido por el RNM.

ARTÍCULO 32. A más tardar ocho días antes de la jornada de votación la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

La CNPE podrá autorizar que la recepción de la votación, así como su escrutinio y cómputo, se realicen de forma electrónica. En tal caso, emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 33. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una candidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya y éste aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

ARTÍCULO 34. En caso de que del periodo de registro se desprenda la existencia de una sola planilla, en la sesión convocada se presentará dicho registro y el Consejo Estatal, mediante votación económica, determinará la declaratoria de elección.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 35. La jornada de votación se realizará el día 15 de junio de 2025, e iniciará de conformidad con lo señalado en la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 36. Solo podrán votar las y los integrantes del Consejo Estatal que hayan registrado su asistencia a la sesión y que se identifiquen con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO 37. Para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta la planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

ARTÍCULO 38. La CEPE fungirá como órgano escrutador y, de requerirlo, nombrará las y los auxiliares necesarios para el cumplimiento de dicha función.



CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. Resultará electa la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes.

Si existiera empate de dos candidaturas en el primer lugar, participarán en una segunda ronda de desempate.

En caso de persistir el empate después de la tercera ronda de votación, el proceso se llevará a cabo a través del método ordinario, en el que únicamente contenderán las dos planillas finalistas.

ARTÍCULO 40. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b) de los Estatutos y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 41. La CNPE realizará la declaración de validez de la elección y el Comité Ejecutivo Nacional la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

TÍTULO TERCERO

DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 42. El tope de gastos de campaña será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 43. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un responsable de finanzas (formato F-09-2025) a más tardar el día de la solicitud del registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.



Las o los responsables de finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligadas u obligados a presentar a la CEPE informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 44. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 45. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:



- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los Principios de Constitucionalidad y de Legalidad, y
- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 47. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

ARTÍCULO 48. La queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.

ARTÍCULO 49. Las y los aspirantes y, en su caso, candidaturas, podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, la CEPE y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electORALES con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

TÍTULO QUINTO

CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 50. El registro que realicen las y los aspirantes, así como las y los integrantes de sus planillas, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDE, y la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en



los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección, así como los datos de las y los integrantes del Consejo que otorguen su firma de apoyo, serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

TÍTULO SEXTO
DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 51. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.

ARTÍCULO 52. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los Principios Generales de Derecho y los Principios que rigen los Procesos Electorales.

San Luis Potosí, S.L.P, a 24 de junio de 2025

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**



F-01-2025

SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en **San Luis Potosí**, para el periodo 2024-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo de la Aspirante

C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del Aspirante

Sexo

Hombre **Mujer**

C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

INTEGRANTES DE LA PLANILLA



Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 4



Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 7



Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

**PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN _____:**

PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 3.



Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 6.



**SAN
LU
PC**
Comité Distrital

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones Calle _____, número _____, interior _____, colonia _____, C.P. _____, municipio _____, en el estado de _____.

Autorizando a C. _____ y C. _____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

de 2025

Lugar _____ Fecha _____

C.

Nombre y firma de la persona aspirante



F-02-2025

FORMATO DE FIRMAS DE APOYO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción II y 17 de los lineamientos para la elección del Comité Directivo Estatal en _____ (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en _____ 2022 - 2025	Municipio en donde tiene registrada su militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en _____.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

..... Lugar Fecha

C.

..... Nombre y firma de la persona integrante del

Consejo Estatal

FOLIO

--



**FORMATO F-03-2025
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ.**

P R E S E N T E..

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

de 2025

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma de la persona aspirante



FORMATO F-04-2025

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que de ser procedente mi registro, acepto la candidatura y me comprometo a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, los Principios de Doctrina, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, así como los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

de 2025

Lugar _____ Fecha _____

C.

Nombre y firma de la persona aspirante



FORMATO F-05-2025

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A) PARA
LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ**

P R E S E N T E..

Quien suscribe C. _____, con
clave de elector _____,
manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar _____ Fecha _____

C.

Nombre y firma del aspirante



FORMATO F-06-2025

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ**
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

de 2025

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma del aspirante



FORMATO F-07-2025
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ**

P R E S E N T E..

Quien suscribe C. _____, con
clave de elector _____,
manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma del aspirante



FORMATO F-08-2025

REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____,
con clave de elector _____,
persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en _____, para el periodo 2024 - 2027, designo como representantes ante la Comisión a:

PERSONA PROPIETARIA	
APPELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE	
CLAVE DE ELECTOR	
PERSONA SUPLENTE	
APPELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE	
CLAVE DE ELECTOR	

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

de 2025

..... Lugar Fecha

C.

Nombre y firma de aspirante



**SAN
LUIS
POTOSÍ**

Comité Directivo Estatal 2021-2024

FORMATO F-09-2025

RESPONSABLE DE FINANZAS

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ**

P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en _____, para el periodo 2024 - 2027, manifiesto que, una vez declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de finanzas a:

RESPONSABLE

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

Nombre y firma del aspirante



FORMATO F-10-2025

MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN SAN LUIS POTOSÍ

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____
P R E S E N T E..**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a participar en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos previstos en el artículo 68, párrafo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Esto es, que:

- a) Soy militante del Partido con una antigüedad de más de cinco años;
- b) Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No he sido sancionada(o) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité;
- d) No he sido dada(o) de baja como Consejera(o) Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar _____ Fecha _____

C.

Nombre y firma de la persona aspirante